



# Precursores

y productos químicos frecuentemente  
utilizados para la fabricación ilícita de  
estupefacientes y sustancias sicotrópicas



## **PROHIBICIÓN**

Respétese la siguiente prohibición:  
No publicar ni difundir el presente documento antes  
de las 11.00 horas (CET) del miércoles 2 de marzo de 2010

## **ATENCIÓN**



## **Informes publicados en 2010 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010* (E/INCB/2010/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

*Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la disponibilidad de drogas sujetas a fiscalización internacional: medidas para garantizar el acceso adecuado para fines médicos y científicos* (E/INCB/2010/1/Supp.1)

*Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2011; Estadísticas de 2009* (E/INCB/2009/2)

*Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2009; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971* (E/INCB/2010/3)

*Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/2010/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

### **Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

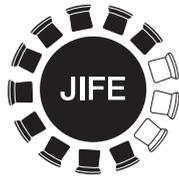
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena  
Despacho E-1339  
Apartado postal 500  
1400 Viena  
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	(+43-1) 26060
Télex:	135612
Fax:	(+43-1) 26060-5867 ó 26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	precursors@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

# **Precursores**

**y productos químicos frecuentemente  
utilizados para la fabricación ilícita  
de estupefacientes y sustancias  
sicotrópicas**

Informe de la  
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente a 2010 sobre la aplicación  
del artículo 12 de la Convención  
de las Naciones Unidas contra  
el Tráfico Ilícito de Estupefacientes  
y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 2011

E/INCB/2010/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
Núm. de venta: S.11.XI.4  
ISBN 978-92-1-348153-0

© Naciones Unidas, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, enero de 2011.  
Reservados todos los derechos.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

## Prólogo

A lo largo de los dos últimos decenios se ha ido reforzando progresivamente el régimen internacional de fiscalización de los precursores, lográndose resultados importantes en los esfuerzos por impedir que lleguen a los lugares donde se fabrican drogas de forma clandestina. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que tiene el mandato de vigilar y evaluar el cumplimiento por los gobiernos de las obligaciones derivadas del artículo 12 de la Convención de 1988 en lo referente a la fiscalización de los precursores, ha seguido desempeñando un importante papel a este respecto. La Junta analiza las últimas tendencias y pautas de la desviación y el tráfico de precursores, determina puntos débiles en los sistemas nacionales e internacionales de fiscalización y ofrece a los gobiernos recomendaciones constructivas y soluciones específicas.

El informe 2010 de la Junta sobre los precursores contiene una exposición de los últimos acontecimientos en materia de fiscalización mundial de los precursores. En cumplimiento de la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, durante los últimos cuatro años 121 gobiernos han suministrado a la Junta previsiones de sus necesidades legítimas de precursores de tipo anfetamínico.

El sistema PEN Online de la Junta se ha convertido en una piedra angular de la fiscalización internacional de precursores. Iniciativas internacionales encabezadas por la Junta, como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, han seguido uniendo a los gobiernos en la colaboración para prevenir las desviaciones e investigar el tráfico. Estas actividades en colaboración han impedido que se desvíen toneladas de efedrina y pseudoefedrina para dedicarlas a la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y han permitido la incautación de un volumen importante de anhídrido acético destinado a la fabricación ilícita de heroína. Me complace observar que muchos gobiernos siguen considerando una prioridad participar en estas eficaces iniciativas.

Tras reconocerse los progresos logrados hasta el momento, en el informe se exponen también los retos todavía pendientes. La utilización de sustancias no sometidas a fiscalización para sustituir precursores fiscalizados plantea a la comunidad internacional un problema cada vez mayor, y la desviación de precursores de los canales de distribución interna exige una especial atención a las autoridades nacionales de fiscalización de estupefacientes. África occidental sigue siendo vulnerable al tráfico de precursores y algunos países de esta región siguen siendo escogidos como etapas de tránsito de precursores de la heroína que tienen por destino el Afganistán. A pesar de la gran difusión de la cocaína, se sigue careciendo de información sobre las fuentes y las pautas de tráfico de sus precursores.

Hacer frente a las cuestiones emergentes que plantea la fiscalización de los precursores es una labor dinámica que exige una decidida voluntad política y un empeño continuo por parte de todos los gobiernos. A veces, sin embargo, no bastan los esfuerzos individuales de los distintos gobiernos. El tráfico de drogas y la delincuencia organizada, y en particular el tráfico de precursores, solo se eliminarán si se suman los esfuerzos de la comunidad internacional. Disponemos de la infraestructura y de los conocimientos necesarios; la Junta espera que prosigan los logros del sistema internacional de fiscalización de precursores.



**Hamid Ghodse**  
Presidente de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes



## **Prefacio**

En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, se dispone, entre otras cosas, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informará anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención, y que la Comisión examinará periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y otras publicaciones de carácter técnico (sobre los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado un informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las disposiciones siguientes que figuran en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.



# Índice

	<i>Página</i>
Prólogo .....	iii
Prefacio .....	v
Notas explicativas .....	ix
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción .....	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta .....	1
A. Alcance de la fiscalización .....	1
B. Adhesión a la Convención de 1988 .....	1
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 .....	2
D. Legislación y medidas de fiscalización .....	2
E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico .....	3
F. Notificaciones previas a la exportación .....	4
G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores .....	4
H. Otras medidas adoptadas .....	5
1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico .....	5
2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína y heroína .....	5
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores .....	6
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico ...	6
1. Efedrina y pseudoefedrina .....	6
2. Norefedrina y <i>Efedra</i> .....	9
3. 3,4-metilendioxifenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona, ácido fenilacético y piperonal .....	10
4. Safrol y aceites ricos en safrol .....	11
5. Sustancias no incluidas en los Cuadros y tendencias de la fabricación ilícita .....	12
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína .....	13
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína .....	14
D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas .....	16
IV. Conclusiones .....	17

Anexos (véase el CD-ROM adjunto en el interior de la contraportada)

- I. Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2010
- II. Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2005 y 2009
- III. Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
- IV. Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2005 a 2009
- V. Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico
- VI. Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988
- VII. Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988
- VIII. Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
- IX. Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988
- X. Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

### **Notas explicativas**

En el presente informe se han utilizado las siguientes abreviaturas:

MDMA	metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que eran oficialmente utilizados en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.



## *Resumen*

La cooperación internacional ha seguido dando buenos resultados en 2010 y ha conseguido que resulte más difícil a los traficantes obtener algunos de los principales productos químicos que necesitan para fabricar drogas de forma ilícita. La Convención de 1988 ha logrado una adhesión casi universal, faltando solo 11 Estados que no son parte, siete de ellos en Oceanía. Los gobiernos han adoptado también medidas, como la decisión unánime de trasladar el ácido fenilacético, sustancia que se utiliza cada vez más para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico, del Cuadro II al Cuadro I.

Son numerosos los gobiernos que han seguido reforzando su legislación para impedir la desviación de productos químicos. Durante el período correspondiente al presente informe, adoptaron medidas de este tipo los gobiernos de China, El Salvador, México, Myanmar, la República Checa, Samoa y Sudáfrica.

El sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) ha permitido obtener resultados especialmente prometedores: lo utilizan 115 países y territorios por ser el instrumento más eficaz para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas fiscalizadas e identificar rápidamente transacciones sospechosas. El sistema PEN Online, que recibe unas 1.500 notificaciones cada mes, es la piedra angular de la fiscalización internacional de los precursores. La Junta considera preocupante que la mayoría de los países africanos no lo utilicen, situación a la que debe ponerse rápidamente remedio. La Junta insta a todos los gobiernos a que empiecen a utilizar este sistema y también a que respondan con rapidez a las notificaciones de transacciones sospechosas, y que controlen detenidamente el destino y el uso final de las remesas de sustancias químicas. Las reexportaciones son otra cuestión que exigirá una mayor atención por parte de las autoridades competentes en el futuro.

Las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, iniciativas internacionales destinadas a combatir la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, heroína y cocaína, han seguido arrojando resultados positivos. Estas actividades han generado una información importante sobre las pautas del tráfico, han aportado conocimientos importantes que complementan los conocimientos de las autoridades participantes y han identificado debilidades de los mecanismos de fiscalización.

No obstante, el tráfico de precursores se ha mantenido, moviendo un número cada vez mayor de sustancias no fiscalizadas. Por ejemplo, las principales sustancias que se utilizan actualmente para la fabricación ilícita de metanfetamina son los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina. Por otro lado, la aparición de derivados de precursores fiscalizados, como los ésteres del ácido fenilacético, es una cuestión que reclama la plena atención de todas las autoridades competentes, y las medidas oportunas. Por eso, la Junta ha dedicado una sección especial del informe de este año a la utilización de sustancias químicas no fiscalizadas en la fabricación ilícita de drogas, y propone posibles medidas.

Los traficantes han seguido centrándose en la Unión Europea y en Asia oriental y occidental para obtener anhídrido acético que se destinará a la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán. Por otro lado, a pesar de las medidas regionales de vigilancia policial y de los esfuerzos de las autoridades afganas, todavía siguen llegando a los laboratorios clandestinos de este último país esas sustancias químicas. La Junta alienta a la Unión Europea a que refuerce la eficacia de sus mecanismos internos de fiscalización de precursores y exhorta al Gobierno del Afganistán a que intensifique sus esfuerzos por fiscalizar los precursores y a que facilite a la Junta la información obligatoria en virtud del artículo 12, de forma que pueda hacerse un análisis significativo de la situación de la fabricación ilícita de heroína en este país. La Junta exhorta también a todos los gobiernos a que presten apoyo al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos por prevenir e impedir que se utilice esta ruta aparentemente importante del tráfico de anhídrido acético en la región.

La Junta toma nota con satisfacción del plan de acción preparado por el equipo de tareas del Proyecto Cohesión, en colaboración con las autoridades de los países de América del Sur, para combatir la desviación y el tráfico de sustancias químicas utilizadas para fabricar cocaína en la región. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que participen en las futuras iniciativas específicas a este respecto y, como siempre, se declara dispuesta a prestar apoyo a estos esfuerzos en el ámbito de su mandato según los tratados de fiscalización internacional de drogas.

## I. Introducción

1. El presente informe reseña las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para aplicar las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>1</sup>. El capítulo II empieza con un resumen de las medidas adoptadas para transferir el ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988, pasando a continuación a informar sobre la situación de las adhesiones a la Convención y el cumplimiento por los gobiernos de la obligación de presentar determinados informes a la Junta, así como sobre las iniciativas legislativas y las medidas de fiscalización. También incluye la información más reciente sobre las necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, y un examen del funcionamiento del sistema de notificación previa a la exportación (PEN Online). El capítulo II concluye con un resumen de las actividades desarrolladas y los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión y del Proyecto Prisma, iniciativas internacionales para impedir la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita, respectivamente, de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína.

2. El informe prosigue con el capítulo III, en el que se pasa revista a la información disponible sobre el comercio lícito de determinados precursores, así como a las principales tendencias del tráfico. El análisis incluye información sobre los casos más importantes de expediciones sospechosas y detenidas, y de desviaciones o intentos de desviación, en el comercio internacional, así como sobre las incautaciones de estas sustancias. Además, se presentan recomendaciones y conclusiones específicas para facilitar la adopción por los gobiernos de las medidas necesarias para prevenir la desviación y el tráfico de precursores. Estas recomendaciones y conclusiones se resumen en el capítulo IV.

3. Como en el pasado, y para ayudar a las autoridades nacionales competentes en el desempeño de sus funciones, los anexos I a X contienen información práctica y actualizada, que incluye estimaciones de las necesidades legítimas anuales de

determinadas sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, una lista de los gobiernos que han pedido notificaciones previas a la exportación, información sobre la utilización de sustancias fiscalizadas para la fabricación ilícita de drogas y un resumen de las disposiciones aplicables de los tratados.

## II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta

### A. Alcance de la fiscalización

#### Traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988

4. El ácido fenilacético es un precursor inmediato de la 1-fenil-2-propanona (P-2-P), sustancia incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988 que se utiliza para la fabricación de anfetamina y metanfetamina. Preocupada por el aumento de las incautaciones de ácido fenilacético, la Junta inició en 2006 un examen de esta sustancia con el fin de trasladarla del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. Tomando como base la información facilitada por los gobiernos, la Junta llegó a la conclusión de que las medidas de fiscalización exigidas para las sustancias del Cuadro II de la Convención eran insuficientes para prevenir la desviación de ácido fenilacético. En consecuencia, en noviembre de 2009 la Junta sometió a la Comisión de Estupefacientes la recomendación de que se reclasificara el ácido fenilacético. En marzo de 2010, la Comisión decidió unánimemente, en su 33º período de sesiones, trasladar el ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. Esta decisión entrará en vigor el 17 de enero de 2011.

### B. Adhesión a la Convención de 1988

5. A 31 de octubre de 2010 habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, 183 Estados, y había sido confirmada formalmente por la Unión Europea (ámbito de competencia: artículo 12). Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12, ningún Estado más ha pasado a ser parte en la Convención. En el anexo I del presente informe puede encontrarse información detallada sobre las adhesiones, por regiones.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

6. De los 11 Estados<sup>2</sup> que todavía no son parte en la Convención de 1988, 7 se encuentran en Oceanía. Cada vez preocupa más que los países de Oceanía se utilicen como punto de transbordo de precursores. La pequeña tasa de adhesiones a la Convención de 1988 de Oceanía, así como la proximidad geográfica de la región a las zonas donde se fabrican drogas ilícitas, hacen que la región sea vulnerable al tráfico de precursores. **Por consiguiente, la Junta insta a esos 11 Estados a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención sin más demora.**

### C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

7. A 31 de octubre de 2010, un total de 127 Estados y territorios, así como la Comisión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), habían respondido al cuestionario anual sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D) correspondiente a 2008 (para los detalles, véase el anexo II). Zimbabwe ha respondido al formulario D tras no haberlo hecho durante varios años.

8. Algunos Estados parte en la Convención de 1988 (Burundi, el Gabón, Gambia) nunca han presentado el formulario D a la Junta. Algunos Estados no han presentado el formulario D en los últimos años, entre ellos, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Comoras, Djibouti, ex República Yugoslava de Macedonia, Granada, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Lesotho, Liberia, Nigeria, Sierra Leona, Suriname y Swazilandia. Se señala además que unos pocos Estados parte presentaron el formulario D considerablemente después de haber vencido el plazo fijado por la Junta, el 30 de junio. **La Junta insta de nuevo a esos Estados parte a que cumplan sus obligaciones de presentación de información con arreglo a la Convención de 1988 y presenten el formulario D a su debido tiempo. También se recuerda a los Estados que deben utilizar la última**

**versión del formulario D, que puede obtenerse en la página web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)).**

9. A 31 de octubre de 2010, 57 gobiernos habían comunicado incautaciones de precursores en el formulario D correspondiente a 2009, lo que representa un ligero aumento con respecto a 2008 (47 gobiernos). De ellos, 54 gobiernos informaron de incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, y 25 comunicaron incautaciones de sustancias no incluidas ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II. No obstante, solo un reducido número de gobiernos facilitó información sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita y sobre las remesas interceptadas. Además, muchos gobiernos presentaron información sobre las incautaciones indicando cifras totales que no incluían suficientes detalles para que la Junta pudiera analizar e identificar las tendencias recientes del tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. **La Junta, por consiguiente, insta a todos los gobiernos que realicen incautaciones a que comuniquen la información detallada obligatoria sobre los métodos de desviación y sobre la fabricación ilícita, así como sobre las remesas interceptadas.**

### D. Legislación y medidas de fiscalización

10. En 2009, el Gobierno de Sudáfrica modificó su Ley de fiscalización de medicinas y sustancias conexas, para incluir la efedrina, la norefedrina y la seudofedrina en la lista de sustancias sometidas a medidas especiales de fiscalización. Actualmente, para importar o exportar estas sustancias es necesario disponer de un permiso emitido por el Departamento de Salud de Sudáfrica. Además, la modificación de la Ley establece medidas estrictas de fiscalización de la prescripción y distribución de preparados farmacéuticos que contengan efedrina y seudofedrina.

11. En junio de 2009, el Gobierno de la República Checa modificó su ley nacional núm. 167/1998 que regula los preparados farmacéuticos que contienen seudofedrina. En virtud de esta modificación, todos los distribuidores y proveedores han de disponer de los permisos pertinentes para comerciar con estos preparados.

12. En abril de 2010, el Gobierno de México reforzó las medidas de fiscalización del ácido fenilacético, trasladando esta sustancia y sus sales y derivados del

<sup>2</sup> Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Timor Leste y Tuvalu.

Cuadro II al Cuadro I de la ley federal de fiscalización de los precursores. Desde esta reclasificación se necesita un permiso sanitario para importar y exportar esta sustancia. Además, el Gobierno de México ha sometido a fiscalización nacional la metilamina, el ácido hidriódico y el fósforo rojo. Aunque esas tres sustancias no están sujetas a fiscalización internacional, se utilizan para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

13. En octubre de 2009, el Gobierno de Samoa promulgó la Ley de modificación de la legislación sobre estupefacientes de 2009, que contiene medidas de fiscalización de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. En virtud de esta ley, el tráfico de precursores para la fabricación ilícita de drogas es punible con una pena de prisión que puede llegar a cadena perpetua.

14. En febrero de 2010, el Gobierno de El Salvador aprobó un reglamento destinado a prohibir la importación, exportación, manufactura, distribución, venta, posesión, almacenamiento y transporte de efedrina, sea como materia prima o sea como ingrediente de preparados farmacéuticos, a excepción de la efedrina inyectable para usos farmacéuticos.

15. En febrero de 2010, el Gobierno de Myanmar decidió incluir en su lista de precursores fiscalizados los aceites ricos en safrol. **A este respecto, la Junta recuerda a todos los gobiernos que deben someter los aceites ricos en safrol al mismo régimen de fiscalización que se aplica al safrol**<sup>3</sup>.

16. En mayo de 2010, China reforzó sus medidas de fiscalización de la fabricación, distribución y venta de precursores que pueden utilizarse para la fabricación de preparados farmacéuticos, entre ellos ergotamina, ergometrina, ácido lisérgico, efedrina y pseudoefedrina.

### **E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico**

17. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que presentaran a la Junta previsiones anuales de sus necesidades legítimas de cuatro sustancias que se utilizan con frecuencia para la fabricación de

estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), y de los preparados que contengan estas sustancias. El número de gobiernos que han presentado estas estimaciones ha aumentado continuamente en los últimos años. A 31 de octubre de 2010, 123 gobiernos habían facilitado esta información. Luxemburgo y Zimbabwe comunicaron por primera vez sus necesidades anuales legítimas de efedrina y pseudoefedrina. En el anexo V del presente informe figura el cuadro de las necesidades estimadas para fines legítimos que han comunicado los gobiernos. Este cuadro puede también consultarse en la página web de la Junta, y se actualiza periódicamente. También se puede consultar en la página web el documento en el que se explica la forma de determinar las necesidades anuales legítimas de efedrina y pseudoefedrina.

18. Los primeros cuatro años de funcionamiento del sistema de previsiones de las necesidades legítimas anuales puso de relieve su talidad para la verificación de la legitimidad de las remesas de precursores. Sin embargo, la experiencia ha puesto también al descubierto dificultades continuas: algunos países que tienen un importante comercio de esas sustancias, como Suiza, no están en condiciones de prever sus necesidades; algunos países comunican previsiones muy elevadas o en rápido aumento a lo largo del período de cuatro años, por ejemplo, Bangladesh, Egipto, el Irán (República Islámica del) y el Pakistán; y los gobiernos de cerca de 70 países y territorios aún no presentan en absoluto ningunas previsiones.

19. Aunque un gran número de gobiernos actualizan periódicamente sus previsiones, la Junta observa que algunos gobiernos no lo han hecho desde hace años, y que también algunos gobiernos han autorizado importaciones de estas sustancias en un volumen muy superior al indicado en las previsiones de sus necesidades. **La Junta exhorta a los gobiernos a que revisen periódicamente sus previsiones y le faciliten los datos más recientes. A este respecto, la Junta pide también a los gobiernos, en especial a los de países que tengan un comercio importante (incluida la reexportación) de las cuatro sustancias y de sus preparados, que ejerzan una continua vigilancia para asegurarse de que sus necesidades legítimas son acordes con las condiciones prevalecientes en el mercado. Además, la Junta invita a los gobiernos a**

<sup>3</sup> Véase el informe de 2007 sobre los precursores (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.XI.4).

que informen sobre las metodologías que hayan utilizado para preparar las previsiones.

## F. Notificaciones previas a la exportación

20. Las notificaciones previas a la exportación permiten a los gobiernos identificar con rapidez las transacciones sospechosas de precursores sometidos a fiscalización internacional, impidiéndose así desviaciones de esas sustancias del comercio internacional. En 2010, los gobiernos del Afganistán, Australia, El Salvador, Ghana y Tailandia **solicitaron** oficialmente que se les enviaran notificaciones previas a la exportación de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de conformidad con las disposiciones del párrafo 10 del artículo 12. Con ello, a 31 de octubre de 2010 había un total de 78 gobiernos, incluidos los de dos territorios, que habían **solicitado** oficialmente que se les enviaran notificaciones previas a la exportación. En el anexo VI figura una lista de estos gobiernos. **La Junta recuerda a los gobiernos de los países y territorios exportadores que tienen la obligación de presentar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos de los países y territorios importadores que las hayan solicitado.**

21. El sistema PEN Online, presentado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en marzo de 2006, se ha convertido en el mecanismo más eficaz para que los gobiernos supervisen el comercio internacional de las sustancias fiscalizadas e identifiquen con rapidez las remesas sospechosas. A 31 de octubre de 2010, 117 países y territorios habían sido autorizados para acceder al sistema PEN Online. Por término medio, todos los meses se envían a través del sistema más de 1.500 notificaciones previas a la exportación, frente a unas 600 mensuales hace tres años.

22. Aunque la mayoría de los países que tienen un comercio importante de precursores utilizan activamente PEN Online, algunos gobiernos registrados en el sistema no lo utilizan. **La Junta insta a los gobiernos que estén registrados en el sistema PEN Online y en cuyos países se comercie con precursores, como Aruba, Bangladesh, Barbados, el Congo, Chipre, Honduras, Kirguistán, Malí, Myanmar, Nicaragua y la República de Moldova, a que hagan un uso activo del sistema.**

23. De los países que no se han registrado en el sistema PEN Online la mitad poco más o menos se encuentra en África. Dado que África está atrayendo la atención de los traficantes para el tránsito de precursores, **la Junta insta a Etiopía, Guinea, Madagascar, el Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y el Togo, a que se sumen al sistema. También se alienta a los países de otras regiones, entre ellos Armenia, Belice, Indonesia y el Iraq, a que utilicen PEN Online.**

24. Dado que una rápida respuesta acelera la verificación de la legitimidad de las remesas, **la Junta alienta a los gobiernos importadores a que respondan dentro de los plazos establecidos para la verificación cuando un envío no esté autorizado. De necesitarse más tiempo para la verificación de una transacción particular, las autoridades competentes del país importador deben informar de ello al país exportador y pedirle que retrase el despacho del envío, en espera del resultado de la verificación. También se recuerda a los países importadores que deben utilizar la opción “responder a” que ofrece automáticamente el sistema PEN Online (y no enviar correos electrónicos o faxes) para remitir información, a fin de asegurar el mantenimiento de la cadena de vigilancia a lo largo del sistema sin interrupciones.**

## G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores

25. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/20, pidió a los gobiernos que facilitaran datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esta información permite a la Junta determinar las tendencias generales del comercio internacional de precursores y es fundamental para que pueda ayudar a los gobiernos a detectar pautas inusuales en el comercio internacional y remesas sospechosas.

26. A 31 de octubre de 2010, un total de 113 Estados y territorios habían facilitado información sobre el comercio lícito de precursores y 107 gobiernos habían facilitado datos sobre las necesidades y los usos legítimos de esas sustancias (para los detalles, véase

el anexo IV). La tasa de presentación de información es similar a la del año anterior. Los gobiernos de Belice y Mongolia facilitaron información sobre el comercio lícito por primera vez.

## H. Otras medidas adoptadas

27. Las dos iniciativas internacionales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, siguieron sirviendo de plataforma para la vigilancia del comercio lícito de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita, respectivamente, de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína, y para el lanzamiento de operaciones regionales de carácter temporal. En concreto, durante el período considerado se produjo el lanzamiento, en julio de 2009, de la Operación Pila y de la Operación DICE-2. Ambas operaciones fueron evaluadas en una reunión conjunta de los grupos de tareas del Proyecto Cohesión y del Proyecto Prisma, celebrada en Bogotá los días 15 a 17 de junio de 2010. En los párrafos que figuran a continuación se recogen los resultados de esa reunión.

### 1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

28. El grupo de tareas examinó detalladamente los resultados de la Operación Pila, centrada en el comercio mundial de efedrina y pseudoefedrina, con especial atención a los preparados farmacéuticos, y sobre el comercio de P-2-P y de ácido fenilacético. La Operación Pila se inició el 1 de julio de 2009 y finalizó el 31 de marzo de 2010. Esta Operación, que se apoyó en los resultados logrados por las operaciones predecesoras “Crystal Flow” y “Ice Block”, generó importante información de inteligencia sobre los métodos del tráfico y las organizaciones, información que vino a complementar considerablemente los conocimientos adquiridos gracias a las dos operaciones predecesoras y que había permitido detectar debilidades de los mecanismos de fiscalización en algunos países y regiones. En concreto, suscitó preocupación la facilidad con la que algunos países importadores autorizaban remesas incluso aunque el país de origen y la Junta hubieran manifestado sospechas.

29. Como índice del éxito de la Operación Pila cabe citar la información obtenida que permitió avanzar en algunas investigaciones policiales. En total se detectaron 40 remesas sospechosas; se suspendieron, detuvieron o decomisaron remesas que sumaron más de 12,8 toneladas y 199 millones de tabletas de efedrina y pseudoefedrina, impidiéndose así la fabricación ilícita de hasta 11,5 toneladas de metanfetamina. Además, se detectaron remesas sospechosas de P-2-P (para más detalles, véase el capítulo III). La mayoría de estas remesas estaban destinadas a Guatemala, volviendo a confirmarse así el hecho de que los países de América Central se han convertido en destinos y puntos de tránsito importantes para los precursores que finalmente se convertirán en metanfetamina. La Operación Pila ha revelado que los traficantes están utilizando sustancias no fiscalizadas, como los ésteres del ácido fenilacético.

30. La Junta sigue vigilando de cerca las transacciones con precursores de estimulantes de tipo anfetamínico que se notifican a través del sistema PEN Online, y alienta a todos los gobiernos a que mantengan el mismo nivel de cooperación y alerta que ha sido fundamental para el éxito de anteriores actividades. Las notificaciones de remesas sospechosas, incautaciones y tentativas detectadas de desviación desde la conclusión formal de la Operación Pila el 31 de marzo de 2010, que afectaron a un total de 66,5 toneladas, reflejan el compromiso de algunos gobiernos y destacan la importancia de que se mantenga un intercambio continuo de información y de inteligencia sobre las transacciones sospechosas y las investigaciones de rastreo de las fuentes. En el capítulo III se ofrecen detalles sobre los casos pertinentes.

### 2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína y heroína

31. El grupo de tareas examinó también detalladamente los resultados de la Operación DICE-2 y las novedades relacionadas con ella desde la última reunión que había celebrado en octubre de 2009. La Operación DICE-2 se centró en compartir información sobre las incautaciones, intentos de desviación y remesas sospechosas de anhídrido acético, así como en la verificación de la legitimidad del uso

final de remesas anteriores de la sustancia. En el curso de la Operación, que duró nueve meses y contó con el apoyo de 60 países y territorios, la Junta examinó 860 remesas internacionales de anhídrido acético y envió 10 notificaciones de transacciones sospechosas en las que intervenía la sustancia, y después de su conclusión en 2010 recibió 30 informes de países individuales y de la Unión Europea, en los que se evaluaban los resultados de la Operación. Las incautaciones de anhídrido acético realizadas en el curso de la Operación sumaron más de 26 toneladas, interviniendo en ellas varios países de América, Europa y Asia. En el capítulo III *infra* se ofrecen detalles sobre estos casos y un análisis de las tendencias detectadas en el tráfico.

32. El grupo de tareas se mostró de acuerdo en que la Operación había conseguido resultados importantes y logrado el cumplimiento de sus objetivos iniciales. La Operación había permitido el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico y la desviación de precursores, destacando la importancia de una red de intercambio multilateral de inteligencia y otros datos. Igual que en el caso de la Operación Pila, la Operación DICE-2 identificó debilidades de los mecanismos de fiscalización y la necesidad de que los gobiernos revisaran las medidas de fiscalización.

### III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

33. En el presente capítulo se ofrece una visión general de las principales tendencias y los acontecimientos más importantes registrados tanto en el comercio lícito de precursores como en su tráfico ilícito durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010. En él se resume la información sobre las incautaciones realizadas y los casos de desviación de precursores, así como sobre las remesas suspendidas o detenidas en el comercio internacional, y sobre las actividades relacionadas con la fabricación ilícita de drogas. El análisis se ha elaborado con la información recibida por la Junta a través de varios mecanismos, como el sistema PEN Online, el formulario D (correspondiente a 2009), el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, junto con las notificaciones directas de los gobiernos. La Junta desea agradecer a los gobiernos la información recibida.

### A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

34. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, las autoridades de 45 países exportadores utilizaron el sistema PEN Online en relación con 4.392 remesas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Durante el período se realizaron un total de 304 indagaciones sobre la legitimidad de remesas, lo que dio lugar a la suspensión, detención o incautación de 42 de ellas.

#### 1. Efedrina y pseudoefedrina

##### *Comercio lícito*

35. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010 se registraron a través del sistema PEN Online 3.345 remesas de pseudoefedrina y efedrina. El volumen total de las operaciones fue de 1.191 toneladas, 31.020 litros y 8.836.742 tabletas de pseudoefedrina y 150 toneladas, 84 litros y 72.210 tabletas de efedrina. Esas remesas provenían de 44 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 146 países y territorios importadores.

##### *Tráfico*

36. Actualmente, como resultado tangible de las actividades del Proyecto Prisma, en especial de las que ponen especial énfasis en los preparados farmacéuticos de efedrina y pseudoefedrina (es decir, la Operación Ice Block y la Operación Pila), cada vez está más extendida la conciencia del papel importante que desempeñan las sustancias presentadas de esa forma y desviadas para servir de materia prima inicial para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Aunque la información facilitada a la Junta sobre la efedrina o la pseudoefedrina presentada de esta forma sea todavía limitada, los datos disponibles confirman una tendencia clara: de los 35 casos sometidos a la atención de la Junta durante la Operación Crystal Flow, los 40 casos sometidos durante la Operación Ice Block y los 139 casos sometidos durante la Operación Pila, el 11%, el 27,5% y el 67% de ellos, respectivamente, eran remesas que se presentaban bajo la forma de preparados farmacéuticos. **La Junta se complace de la creciente atención que se presta a las remesas de efedrina y pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos y exhorta a los gobiernos a que**

**presten también atención al contenido de efedrina o pseudoefedrina de esos preparados. Este contenido puede variar considerablemente; en años anteriores se notificó a la Junta un contenido de efedrina y pseudoefedrina de entre 30 y 300 mg en tabletas.**

37. Casi la totalidad de todos los intentos de desviación y de las incautaciones de preparados con pseudoefedrina con destino a Guatemala siguió teniendo su origen en Bangladesh. Las incautaciones individuales pesaban entre 6 kg y 1,2 toneladas. Las tabletas tenían un contenido relativamente elevado de pseudoefedrina (240 mg). **La Junta exhorta al Gobierno de Bangladesh a que vigile de cerca el comercio de efedrina y pseudoefedrina, con inclusión de las importaciones bajo la forma de materia prima para su conversión en preparados farmacéuticos y su posterior reexportación bajo esa forma.**

38. Las autoridades de Honduras también se incautaron de preparados con pseudoefedrina. Una de las incautaciones, de casi 30 millones de tabletas de pseudoefedrina, tenía su origen en la Provincia china de Taiwán, y una segunda incautación, por un total superior a 152 millones de tabletas (más de 9 toneladas), provenía de la República Árabe Siria. Además, las autoridades de la India comunicaron a través del formulario D la detención de un envío de 120 kg a petición de las autoridades de Honduras, aplicando así la prohibición de importar hidrocloreto de pseudoefedrina a este país.

39. En México prosiguieron las incautaciones de efedrina, tanto como materia prima como bajo la forma de preparados farmacéuticos. Estas incautaciones se produjeron, en su mayoría, en el puerto marítimo de Manzanillo (Colima) donde se decomisaron 8 toneladas en cinco remesas. Las autoridades mexicanas solo comunicaron una incautación de pseudoefedrina, en abril de 2010, bajo la forma de preparados farmacéuticos. Esta incautación, que totalizó más de 3,7 toneladas, se realizó en el puerto de Veracruz en un buque procedente de la India. El Paraguay comunicó incautaciones de efedrina de un peso situado entre 40 kg y 1 tonelada con destino a México, y las autoridades de Alemania, Chile y los Países Bajos hicieron otro tanto a través del formulario D. A excepción de dos incautaciones de efedrina comunicadas por las autoridades de los Países Bajos, que circulaban en tránsito desde Bangladesh y

Ghana, y de una remesa de 445 kg de efedrina enviada en un contenedor cargado en Chile, todas las demás remesas destinadas a México tenían su origen en la India según la información comunicada.

40. En América Central y el Caribe hubo otros países que fueron identificados como destino de remesas sospechosas de efedrina o pseudoefedrina, entre ellos, Belice, Jamaica y la República Dominicana. La Junta conoce también, a través del formulario D, la detención de una remesa de 55 kg de hidrocloreto de pseudoefedrina al Brasil, y de incautaciones de 220 y 47 kg de materia prima de pseudoefedrina en Colombia y el Brasil, respectivamente. En los últimos años se ha ido endureciendo progresivamente la regulación de los productos de la efedrina y la pseudoefedrina, inclusive su prohibición total, en especial en América Central y México. **La Junta toma nota de la regulación aprobada como paso importante para reducir las posibilidades de desviación y recuerda a los gobiernos de los países exportadores que deben mantenerse informados de las restricciones a la importación vigentes y consultar los recursos disponibles, como el paquete informativo para autoridades nacionales competentes que puede obtenerse en la página web de la Junta.**

41. Como se comunicó en años anteriores, Europa sigue siendo utilizada como punto de reexpedición, habiéndose vinculado Alemania, España, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con remesas de Asia meridional y sudoriental con destino a Belice, Guatemala y México, aunque hayan disminuido las cantidades reexpedidas. También se ha informado de los Emiratos Árabes Unidos, México y Panamá como países de tránsito.

42. Aunque se hayan producido menos incautaciones importantes de efedrina y pseudoefedrina en ruta a través de países africanos para pasarlas de contrabando a América Central y del Norte, África sigue estando en peligro de ser utilizada por los traficantes para obtener precursores, en concreto África occidental, donde fueron detenidas remesas de 500 y 200 kg de hidrocloreto de efedrina a Guinea y el Níger, respectivamente. También fueron suspendidas, para solicitar aclaraciones a los países importadores, remesas de efedrina o pseudoefedrina a otros países africanos, que sumaron más de 5,5 toneladas e incluyeron remesas destinadas a Egipto, Eritrea,

Etiopía, Ghana, Marruecos, Nigeria, la República Democrática del Congo y Sudáfrica. Las autoridades competentes de varios países han informado a la Junta, a través del formulario D, de la detención de remesas de efedrina o hidrocloreto de pseudoefedrina a Kenya, Madagascar, Nigeria, la República Centroafricana y el Togo. Las autoridades de Côte d'Ivoire, el único país africano que presentó el formulario D con datos sobre las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, notificaron la incautación de más de 30.000 tabletas de efedrina. Las autoridades de los Países Bajos detuvieron una remesa de 500 kg de efedrina en ruta hacia Zimbabwe, después de que las autoridades de este país confirmaran que formaba parte de una serie de importaciones no autorizadas.

43. La misma vigilancia se necesita en Asia occidental, otra región elegida por los grupos de delincuentes. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha informado de un rápido e importante incremento de las incautaciones de *d*-metanfetamina cristalina de gran pureza ("shishah") desde 2008, en especial en los países de Asia oriental y sudoriental que tienen vínculos de tráfico con la República Islámica del Irán. Entre las remesas a la región de efedrina y pseudoefedrina, bajo la forma de materia prima y de preparados farmacéuticos, que fueron detenidas o suspendidas cabe mencionar dos remesas, que sumaban 1 tonelada, de la India al Iraq en 2009 y 2010, y más de 100 kg de hidrocloreto de pseudoefedrina a los Emiratos Árabes Unidos y 500 kg de hidrocloreto de efedrina a Jordania, ambas comunicadas por el Canadá a través del formulario D de 2009. **La Junta exhorta a los gobiernos a que sigan reforzando sus mecanismos de fiscalización de los precursores, tarea que incluye la preparación de previsiones realistas de las necesidades legítimas, y a que de este modo reduzcan el riesgo de desviaciones y de ser elegidos como objetivo por los traficantes.**

44. En agudo contraste con las incautaciones de metanfetamina bajo la forma de producto final, en Asia sudoriental hay muy pocas detecciones de órdenes de compra sospechosas, remesas detenidas o intentos de desvío de los precursores necesarios para fabricar metanfetamina. Las autoridades de la India han comunicado a través del formulario D la suspensión de un envío de unos 35 kg de sulfato de pseudoefedrina a

Myanmar. Las autoridades chinas llevaron a cabo una extensa operación que tuvo por resultado la incautación de 104.400 kg de efedrina en 64 empresas.

45. También comunicaron a través del formulario D remesas de efedrina o pseudoefedrina que no se realizaron, o que fueron detenidas debido a la preocupación por su legitimidad manifestada por las autoridades competentes de los países importadores, Alemania, Bélgica, el Canadá, España, la India y el Reino Unido: las autoridades canadienses detuvieron cuatro exportaciones por un total de casi 16 toneladas de sulfato de pseudoefedrina a Bélgica, así como dos remesas de hidrocloreto de pseudoefedrina, que sumaban casi 60 toneladas, a los Estados Unidos de América. En varios casos, las estimaciones de necesidades legítimas anuales sirvieron de justificación para realizar indagaciones sobre la legitimidad de una importación. Por ejemplo, las autoridades suizas preguntaron a la Junta acerca de la legitimidad de unas remesas de hidrocloreto de pseudoefedrina a Bosnia y Herzegovina. Tomando como base las previsiones de las necesidades anuales legítimas del país solo se autorizó la exportación de una parte del volumen contratado inicialmente.

46. Las incautaciones comunicadas a través del formulario D con frecuencia fueron de una escala considerablemente pequeña, y se referían a sustancias obtenidas fraudulentamente de canales de distribución local, farmacias, almacenes minoristas o ventas por Internet. Las cantidades desviadas o pasadas de contrabando de esta forma se relacionaban normalmente con la fabricación ilícita en pequeña escala para el consumo personal, o con el consumo directo.

47. El peso total de las incautaciones de efedrina bruta notificadas por 23 países ascendió a 41,9 toneladas, correspondiendo a China (28 toneladas) más del 65% de la suma total comunicada, seguida por la Argentina, con 10,5 toneladas, y Chile, con algo menos de 1,2 toneladas. México notificó un poco menos de 900 kg. En ese mismo período 15 países comunicaron la incautación de efedrina en forma de preparados farmacéuticos. El peso total de todas las incautaciones ascendió a 2,9 toneladas. Myanmar y la India comunicaron incautaciones de más de 1,6 y 1,2 toneladas, respectivamente, de preparados de efedrina.

48. La cantidad total de pseudoefedrina bruta incautada, según los formularios D, ascendió a 7,2 toneladas. Las autoridades de Myanmar comunicaron la incautación de casi 3,3 toneladas de materias primas de pseudoefedrina, seguida de México, con más de 2,6 toneladas. Las autoridades de Australia, China y Colombia notificaron incautaciones de pseudoefedrina bruta en cuantías superiores a 200 kg. Doce países comunicaron la incautación de preparados farmacéuticos con contenido de efedrina, con un peso total de 1.075 kg. Australia, los Países Bajos y la República Dominicana sumaron más del 85% de las incautaciones notificadas. Las autoridades de El Salvador comunicaron la incautación y destrucción de más de 42 toneladas de pseudoefedrina bajo la forma de materia prima y de preparados farmacéuticos en 51 establecimientos diferentes del país después de haberse prohibido el 1 de junio de 2009 la utilización de pseudoefedrina. Las autoridades de Tailandia y Camboya comunicaron también incautaciones en gran escala de 1,7 y 13 millones de comprimidos de pseudoefedrina, respectivamente.

49. Dos países que comunican periódicamente incautaciones importantes tanto de efedrina como de pseudoefedrina a granel y en forma de preparados farmacéuticos son Australia y Nueva Zelandia. Nueva Zelandia siguió detectando un gran número de casos de tráfico de preparados con contenido de pseudoefedrina, principalmente en forma de Contact NT procedente de China.

50. Otros varios gobiernos comunicaron incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, en forma de materia prima y de preparados farmacéuticos. Las autoridades canadienses, francesas y venezolanas comunicaron incautaciones de cantidades importantes de las sustancias, mientras que las autoridades de otros 25 países comunicaban otras incautaciones de menor volumen. **La Junta insta a todos los gobiernos a que garanticen la vigilancia adecuada en todos los niveles de la cadena que va desde la fabricación y distribución interna hasta el comercio internacional de precursores fiscalizados, y que procuren cooperar con las industrias pertinentes. La Junta recuerda a los gobiernos que deben consultar las Directrices de la JIFE para la elaboración de un**

**código de práctica voluntario destinado a la industria química, publicadas en 2009.**

## 2. Norefedrina y *Efedra*

### *Comercio lícito*

51. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, el comercio internacional comunicado a través del sistema PEN Online reveló que 11 países exportan norefedrina a 23 países importadores, siendo el volumen total de 43.435 kg.

### *Tráfico*

52. Las autoridades de Costa Rica y los Países Bajos comunicaron incautaciones de norefedrina supuestamente destinadas a México. A la vista de las crecientes restricciones a la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina, **la Junta insta a los gobiernos a que sometan a vigilancia sustancias tales como la norefedrina, que pueden ser utilizadas en lugar de esas dos sustancias con una pequeña modificación del proceso de fabricación ilícita.**

53. Solo dos países, Alemania y Australia, comunicaron en el formulario D incautaciones de planta de *Efedra*, procediendo de los Estados Unidos la mayoría de los pequeños envíos a los dos países. Solo una remesa de Nueva Zelandia a Australia llegó a sumar casi 25 kg. Las autoridades mexicanas han comunicado también la incautación, en abril de 2010, de 3.645 kg de efedrina, camuflada como “extracto de té negro”. Por tanto, la situación en 2009 contrasta considerablemente con la de años anteriores, cuando varios países comunicaban incautaciones o intentos de desviación de muchas toneladas de *Efedra*. La Junta toma nota de esta evolución de los acontecimientos que se produce después de la aprobación en varios países de medidas legislativas y de fiscalización que prohíben la importación de *Efedra* o establecen las medidas nacionales de fiscalización correctas, y **alienta a todos los gobiernos a que permanezcan alerta con respecto a la *Efedra* y otras fuentes naturales de efedrina y pseudoefedrina, y a que consideren la adopción de medidas adecuadas para vigilarlas de la misma manera que lo hacen con las propias sustancias, reduciendo así el riesgo de que se utilicen para la fabricación ilícita de drogas.**

### 3. 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona, ácido fenilacético y piperonal

#### *Comercio lícito*

54. El comercio lícito de 3,4-MDP-2-P y de P-2-P es reducido y se limita a unos pocos países. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010 solo se informó a través del sistema PEN Online de cinco remesas de 3,4-MDP-2-P, que sumaban un total de cuatro litros. Durante ese mismo período, se comunicaron a la Junta 35 remesas por conducto asimismo del sistema PEN. Otros ocho países exportaron un volumen total de 14.690 litros a 16 países importadores, cifra que incluye una remesa individual de 8.865 litros a Jordania. Debido a ello, este país generó, por segundo año consecutivo, la mayor parte del comercio lícito internacional de P-2-P comunicado a la Junta. Jordania y la vecina República Árabe Siria fueron también los países de destino de una remesa de 9.800 litros y otra de 3.900 litros, respectivamente, que las autoridades indias detuvieron en 2009. Un año antes, la Junta había empezado a alertar a las autoridades de Jordania y a los demás gobiernos a que tuvieran precaución al autorizar expediciones de P-2-P para supuestos usos finales, según declararon las autoridades jordanas, como servir de agente de limpieza y desinfección, y a que utilizaran en lugar de ese precursor cualquiera de las muchas sustancias químicas alternativas que pueden utilizarse en la fórmula de esos productos. Las dudas sobre la legitimidad de las remesas a Jordania y su destino final, el Iraq, se vieron respaldadas por los resultados que se comunicaron a la Junta de los análisis de laboratorio de los supuestos productos de limpieza, que no mostraban trazas de P-2-P. A pesar de esto, las autoridades jordanas informaron a la Junta de su intención de autorizar la importación de 9 toneladas de la sustancia en 2010 para fabricar el mismo producto de limpieza y desinfección. **La Junta insta al Gobierno de Jordania a que aborde este asunto sin más demora, en particular reforzando la fiscalización del P-2-P, incluidas las exportaciones al Iraq, y reconsiderando y revisando sus necesidades anuales legítimas de esta sustancia.**

55. La situación del comercio internacional de ácido fenilacético, precursor inmediato del P-2-P, y de piperonal, sustancia que puede utilizarse en lugar de 3,4-MDP-2-P para la fabricación ilícita de MDMA,

es distinta tanto en lo que respecta al número de países implicados como al volumen. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010 se notificaron a la Junta 315 remesas de ácido fenilacético, que sumaban 2.989 toneladas, procedentes de 12 países exportadores y dirigidas a 41 países importadores. Si se excluye una remesa individual de 2.688 toneladas de los Estados Unidos a los Países Bajos, el comercio internacional registrado en 2010 a través del sistema PEN Online ascendió a unas 310 toneladas. México sigue siendo uno de los principales importadores de la sustancia, con 132 toneladas. Se espera que, con el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I en enero de 2011, aumente el comercio internacional comunicado a través del sistema PEN Online. En cuanto al piperonal, se comunicaron a la Junta 549 transacciones internacionales realizadas entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, en las que intervinieron 16 países exportadores y 45 países importadores, sumando un total de 2.123 toneladas. Los volúmenes intercambiados y los países participantes son comparables a los comunicados el año anterior. En vista del importante volumen del comercio internacional de ácido fenilacético y de piperonal, y del reforzamiento de las medidas de fiscalización de otros precursores más inmediatos, lo que probablemente tendrá una repercusión en su demanda ilícita, **la Junta exhorta a los gobiernos a que vigilen de cerca los movimientos de estas dos sustancias en el comercio internacional y en el comercio nacional.**

#### *Tráfico*

56. La discrepancia observada en los últimos años entre el volumen y la frecuencia de las incautaciones de MDMA y los de los precursores necesarios para su fabricación se mantuvo en el período considerado. Australia y los Países Bajos fueron los únicos países que comunicaron a través del formulario D incautaciones de 3,4-MDP-2-P, de un volumen limitado. Las autoridades alemanas informaron a través del formulario D sobre el único intento de desviación de esta sustancia desde 2005, en el que una persona intentó comprar 300 litros de 3,4-MDP-2-P. Las autoridades españolas informaron a la Junta a través del formulario D de la detención de dos remesas de piperonal, de un volumen de 1 tonelada y de 500 kg, a México y Turquía respectivamente. Las autoridades de varios países europeos, entre ellos Bulgaria,

Hungría, Italia y Portugal, notificaron incautaciones de piperonal bajo la forma de tabletas parecidas a las de éxtasis. De momento no se puede determinar si se trata de una nueva tendencia para ocultar la identidad de la sustancia como precursor o si refleja un deseo de engañar a los consumidores potenciales en otra faceta del mercado ilícito de drogas sintéticas.

57. Los datos sobre el P-2-P revelan un cuadro diferente. En 2009, 13 países informaron de incautaciones a través del formulario D. Entre los países que comunicaron incautaciones importantes de P-2-P cabe mencionar a China, con casi 2.300 litros, y la Federación de Rusia, con más de 1.700 litros incautados. En países de Europa oriental, o con vínculos con ellos, se hicieron otras incautaciones de P-2-P, de volúmenes inferiores a 120 litros, en Alemania, Bulgaria, Estonia, Lituania y Polonia. En agosto de 2010 se informó a la Junta de una incautación de 5.000 litros de P-2-P en Bélgica, un volumen que se equipara con el total de incautaciones mundiales en 2009.

58. La información sobre incautaciones de ácido fenilacético facilitada por los gobiernos a través del formulario D indica un aumento importante sobre el año anterior: en 2009 se incautó un total de 41,7 toneladas frente a menos de 160 kg en 2008. A México, China y Serbia con 30,6, 8,5 y 1,9 toneladas, respectivamente, correspondió la mayor parte de las incautaciones de ácido fenilacético. Varios gobiernos informaron también a través del formulario D sobre incautaciones de ácido fenilacético en laboratorios ilícitos. El aumento de las incautaciones de la sustancia es probable que refleje la fiscalización cada vez más estricta de los precursores tradicionales.

#### 4. Safrol y aceites ricos en safrol

##### *Comercio lícito*

59. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, se informó a la Junta de 39 remesas de safrol, en ocasiones en forma de aceites ricos en safrol, que sumaban un volumen de 101.840 litros. Una sola remesa, de España al Brasil, ascendía a más de 14.500 litros. Unos dos tercios del comercio de safrol se efectúa bajo la forma de aceites ricos en safrol.

##### *Tráfico*

60. El número y el volumen de las remesas sospechosas y de las incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol que se han comunicado a la Junta siguen siendo insignificantes en comparación con los niveles estimados de fabricación ilícita de MDMA. Durante el período considerado se identificaron como sospechosas dos transacciones de 180 litros de safrol en total, con origen en los Estados Unidos y destino en México, y comunicadas a través del sistema PEN Online. Ningún país comunicó detenciones de remesas de safrol en el formulario D, pero las autoridades de cinco países informaron a la Junta de incautaciones de la sustancia en 2009 que sumaron 1.050 litros, de los cuales 929 fueron decomisados en Lituania. Las autoridades de Australia, el Canadá, los Países Bajos y el Reino Unido notificaron incautaciones de menor volumen, entre 5 y 80 litros, de safrol e isosafrol. Se supone que una incautación realizada en Australia de 4,56 litros tenía su origen en Papua Nueva Guinea, siendo esta la primera vez que se relaciona oficialmente este país con el tráfico de safrol.

61. Camboya, que es uno de los tres países de Asia Sudoriental que han aprobado una reglamentación específica de fiscalización de la producción y el comercio de aceites ricos en safrol, principalmente por motivos medioambientales y ecológicos, es el único país que aparece asociado con incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol de gran tamaño en los últimos años. Tras el decomiso de 570 litros en 2006, 3.260 litros en 2007 y 4.740 litros en junio de 2009, las autoridades camboyanas, con asistencia de la Policía Federal Australiana, destruyeron 13.600 litros de aceites ricos en safrol en febrero de 2010. Esta cifra representaba todas las existencias conocidas de aceites ricos en safrol de Camboya y fue la segunda más importante destruida desde que las autoridades de Camboya ilegalizaron estos aceites en 2007. Aunque actualmente no se disponga de pruebas que indiquen que los aceites ricos en safrol decomisados en Camboya estuvieran destinados a fabricar ilícitamente MDMA, **la Junta alienta a los gobiernos de los países que tengan especies de plantas ricas en safrol o produzcan safrol a que se mantengan vigilantes ante la posibilidad de su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas.**

## 5. Sustancias no incluidas en los Cuadros y tendencias de la fabricación ilícita

62. A medida que se refuerzan las medidas de fiscalización de los precursores tradicionales, la delincuencia recurre cada vez más a sustancias químicas sustitutivas no incluidas en los Cuadros como pre-precursores o productos intermedios en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. En Bélgica, en un incidente en gran escala, se produjo la incautación de más de 1 tonelada de *alfa*-fenilacetoacetonitrilo, precursor inmediato del P-2-P, en ruta de Asia sudoriental a los Países Bajos, en agosto de 2010. En otro caso, se suspendió la entrega de una remesa de ácido mandélico, un precursor del ácido fenilacético. La remesa fue aprobada posteriormente. Las autoridades de los Países Bajos informaron del descubrimiento de 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo en un laboratorio ilícito del sur del país en abril de 2010; el 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo pertenece a la categoría de sustancias que enmascaran químicamente precursores fiscalizados, y se puede reconvertir con facilidad según se describe en el informe de 2009 de la Junta. Se trata del primer incidente relacionado con esta sustancia en los Países Bajos, y le siguieron varias incautaciones en Eslovaquia y en los Países Bajos. El 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo se detectó y describió por primera vez en Australia en 2004.

63. Además de los informes sobre incautaciones aisladas de sustancias químicas sustitutivas no fiscalizadas, hay otros acontecimientos que reflejan una evolución secuencial, desencadenada por la introducción de medidas legislativas o de fiscalización. Tal es lo que ha sucedido en México y algunos países de América Central, donde se han endurecido progresivamente las medidas de fiscalización de los precursores tanto en lo que respecta a las sustancias afectadas como a los ámbitos geográficos. Entre las respuestas a estas medidas reguladoras cabe mencionar el desplazamiento de los sitios donde se realiza la fabricación ilícita, que se refleja en la comunicación a la UNODC, en 2008, por Honduras y Guatemala del primer laboratorio ilícito de fabricación de metanfetamina, y la aparición de sustancias químicas que podrían servir de sustitutivo de las fiscalizadas más estrictamente.

64. En México, desde la prohibición de los productos de efedrina y pseudoefedrina en 2008 y en particular

desde la aprobación de una legislación sobre el ácido fenilacético y sus sales y derivados en 2009, se ha producido una serie de incautaciones importantes de estas sustancias, que sumaron una cifra récord de 450 toneladas en 2010. La mayoría de estas expediciones tenían su origen en Shanghai (China) pero todavía no se ha determinado que estuvieran destinadas, o no, a la fabricación ilícita de P-2-P, y posteriormente de metanfetamina, aunque algunos derivados del ácido fenilacético, en particular sus ésteres, se pueden reconvertir de nuevo en ácido fenilacético utilizando medios relativamente fáciles. En abril de 2010, en Belice, las autoridades aduaneras detuvieron también a petición de México, el país de destino, dos remesas adicionales de más de 45 toneladas de fenilacetato de etilo, un derivado del ácido fenilacético incluido en la legislación mexicana. Al no haber en Belice una legislación que regule la incautación o destrucción de sustancias no incluidas en los Cuadros, las autoridades de este país reexportaron la sustancia para devolverla al exportador. **La Junta ha observado a lo largo de los años que las diferencias entre las medidas de fiscalización de los distintos países han generado situaciones como la descrita en Belice y alienta a todos los gobiernos, incluidos los de los países de tránsito, a que armonicen su legislación y garanticen su adecuación para hacer frente a los nuevos retos. La Junta recomienda también al Gobierno de China y a otros gobiernos que todavía no lo hagan que vigilen de cerca los ésteres del ácido fenilacético y los ésteres de otros ácidos orgánicos fiscalizados (es decir, ácido antranílico y ácido *N*-acetilantranílico) de la misma manera que vigilan los propios ácidos.**

65. Varios gobiernos informaron a través del formulario D sobre las tendencias de la fabricación ilícita. Las autoridades de Alemania, España y México informaron a la Junta de incidentes en los que se había identificado ácido fenilacético en laboratorios ilícitos. En concreto, las autoridades alemanas y españolas notificaron casos de fabricación ilícita de anfetamina en la que se utilizaba ácido fenilacético y anhídrido acético. Se informó también a la Junta de tres casos, en junio de 2010, de fabricación ilícita de anfetamina en Yerevan, la capital de Armenia, en los que se intervinieron 265 kg de ácido fenilacético, 150 kg de P-2-P y 12 kg de anfetamina acabada. En relación con la tendencia a una mayor detección de ácido fenilacético en laboratorios ilícitos, **la Junta alienta a**

todos los gobiernos a que presten especial atención a la identificación de sustancias químicas necesarias para convertir el ácido fenilacético en P-2-P, en particular el anhídrido acético.

66. Las autoridades de Bélgica y Lituania, así como las autoridades de Hong Kong (China) comunicaron a través del formulario D el desmantelamiento de laboratorios dedicados a la fabricación de P-2-P. En los laboratorios detectados en Lituania y Hong Kong, el objetivo que se sospecha perseguían los operadores ilícitos era la obtención de metanfetamina, fundamentando así la sospecha de un retorno a los métodos basados en el P-2-P para fabricar metanfetamina de forma ilícita, que ya se había planteado anteriormente en relación con México, pero extendiéndose ahora a otras partes del mundo. Al mismo tiempo, la información facilitada a la Junta a través del formulario D y de otros canales sobre las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y los métodos de fabricación ilícita confirma que sigue siendo atractiva la fabricación de metanfetamina a partir de pseudoefedrina y efedrina, inclusive bajo la forma de preparados farmacéuticos, utilizando los métodos de fabricación establecidos. Los datos facilitados por algunos gobiernos sugieren que se están utilizando métodos de fabricación no tradicionales para obtener anfetamina o metanfetamina a partir de benzaldehído, y para obtener MDMA a partir de safrol, según se ha demostrado, o la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico menos frecuentes, como 4-bromo-2,5-dimetoxifeniletamina (2C-B) a partir de metoxibenzaldehído, como han comunicado las autoridades húngaras. Entre los países que han notificado a través del formulario D incautaciones de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros cabe mencionar a Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Lituania, México, Nueva Zelandia, Países Bajos y República Checa. **En vista de las continuas notificaciones de sustancias no incluidas en los Cuadros, la Junta insta a todos los gobiernos a que se aseguren de que existen mecanismos para prevenir su utilización para la fabricación ilícita de drogas. A este respecto, la Junta señala a la atención de todos los gobiernos la última versión de la Lista de vigilancia internacional especial limitada de las sustancias no incluidas en los Cuadros, que se puede obtener a petición y a la que puede accederse a través de la página web restringida de la Junta.**

## B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

### Permanganato potásico

#### *Comercio lícito*

67. Tras la reducción del comercio mundial de permanganato potásico señalada en el informe de la Junta de 2009, en 2010 se está volviendo a los niveles de años anteriores: entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010 se comunicaron a la Junta 1.624 remesas de permanganato potásico, por un total de 27.748 toneladas, de 30 países exportadores a 132 países importadores. El comercio mundial de permanganato potásico se produjo principalmente fuera de la región de América Latina; entre los cinco principales importadores, solo el Brasil pertenece a esa región.

#### *Tráfico*

68. Durante el período considerado, la Junta indagó sobre la legitimidad de 38 remesas a 25 países, que sumaban 1.096 toneladas de permanganato potásico. Fueron detenidas remesas a Mozambique y la República Árabe Siria, por un total de 41,5 toneladas. **La Junta toma nota y elogia la creciente alerta de las autoridades competentes ante las remesas de permanganato potásico a regiones distintas de América Latina, en particular las situadas a lo largo de las rutas del tráfico de cocaína.**

69. Al mismo tiempo, se mantuvo la disminución de las incautaciones de permanganato potásico comunicadas, que llegaron a su nivel mínimo en cinco años, sumando en 2009 un poco más de 25 toneladas. Esta cantidad es la suma de las notificadas por un total de 11 países, cuando en los últimos cuatro años el promedio se situaba en 15 países, y representa aproximadamente la mitad de la cantidad comunicada en 2009 y apenas un 15% de la cantidad récord de 2008. La tendencia a la reducción refleja básicamente la disminución de las incautaciones en Colombia, donde en los últimos años se producían entre el 90% y el 94% de las incautaciones mundiales de permanganato potásico. El Perú y el Ecuador, con unas incautaciones próximas a 1,8 toneladas y unos 500 kg en 2010, se sitúan en segundo y tercer lugar en las estadísticas de incautaciones. Como se indicó en informes anteriores, es probable que algunas de las incautaciones de permanganato potásico que se

producen fuera de América del Sur se relacionen con la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, y no de cocaína.

70. Durante la reunión del grupo de tareas del Proyecto Cohesión que se celebró en Bogotá en junio de 2010, las autoridades colombianas manifestaron que estimaban que del 60% al 80% del permanganato potásico utilizado para la fabricación ilícita de cocaína se producía a su vez ilícitamente, con frecuencia en los mismos laboratorios en los que se obtenía la cocaína. Los volúmenes de precursores del permanganato potásico notificados por las autoridades colombianas en 2009 a través del formulario D –595 kg de manganato potásico y ninguna incautación de dióxido de manganeso– no permiten evaluar las dimensiones de la fabricación ilícita de permanganato potásico. **Por consiguiente, cabe afirmar que la desviación de permanganato potásico de los canales de distribución internos y su posterior contrabando transfronterizo es otra fuente de la sustancia para utilizarla en la fabricación ilícita de cocaína.**

71. Varios países, tanto de la región de América Latina como de fuera de ella, comunicaron incautaciones de algunas sustancias incluidas en los Cuadros I y II, así como de sustancias no incluidas en los Cuadros, relacionadas en su mayor parte con las labores de refinamiento después del tráfico y con la adulteración de la cocaína. Dos incidentes comunicados a la Organización Mundial de Aduanas, en los que las autoridades de Côte d'Ivoire detuvieron dos remesas de 1.200 litros de acetona y 2.600 litros de metil etil ketona con destino a Benín y Guinea, respectivamente, y que supuestamente iban a ser dedicadas a refinar cocaína, sirven de recordatorio de que las actividades ilícitas relacionadas con la fabricación de cocaína pueden ubicarse en cualquier lugar a lo largo de las rutas del tráfico de cocaína. **Por consiguiente, la Junta insta a todos los gobiernos a que presten especial atención a las remesas de sustancias químicas que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína, en especial de solventes extractores.**

72. A la vista de los escasos incidentes de desviación de permanganato potásico del comercio internacional, el poco volumen de las incautaciones y la imagen incompleta de las fuentes y las pautas del tráfico de permanganato potásico en la región de América Latina, se hace urgente adoptar medidas. Siguiendo una

recomendación hecha por la Junta en su informe de 2009, el grupo de tareas del Proyecto Cohesión elaboró en la reunión de Bogotá un plan de acción que abarca una amplia gama de medidas legales y policiales para dar el tratamiento adecuado tanto a las sustancias químicas pertinentes incluidas en los Cuadros I y II como a las sustancias no incluidas en los Cuadros. En concreto, el plan incluye recomendaciones de que se invierta en mejorar el conocimiento de las necesidades nacionales legítimas y los usos del permanganato potásico, y de las empresas autorizadas para comerciar con la sustancia; utilizar el sistema PEN Online; e intercambiar información sobre las expediciones de las sustancias no incluidas en los Cuadros pertinentes. **La Junta alaba la labor del grupo de tareas y le insta, lo mismo que a todos los gobiernos afectados, a que apliquen el plan de acción en cuanto sea prácticamente posible.**

### C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

#### Anhídrido acético

##### *Comercio lícito*

73. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, las autoridades de 27 países exportadores presentaron más de 1.230 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético. Las remesas estaban destinadas a 86 países y territorios importadores y sumaron un total de 215.000 litros de anhídrido acético.

##### *Tráfico*

74. El volumen de las incautaciones de anhídrido acético notificadas a la Junta a través del formulario D han fluctuado considerablemente en los últimos 15 años. Tras unos años de disminución del volumen de las incautaciones, entre 2001 y 2006, los esfuerzos concertados de numerosos gobiernos, y algunas medidas operativas, tuvieron por resultado un aumento gradual del volumen de anhídrido acético incautado en el período 2007-2008, llegando a un máximo este último año con un total mundial de 199.300 litros. Eslovenia y Hungría sumaron el 75% del volumen total incautado ese año, es decir, una cifra próxima a 150.000 litros. Las incautaciones comunicadas en 2009 en todo el mundo ascendieron a 21.000 litros. Los países siguientes comunicaron a través del

formulario D la incautación de anhídrido acético en cantidades superiores a 1.000 litros: el Japón (8.424 litros), el Pakistán (4.532 litros), los Emiratos Árabes Unidos (4.000 litros) y la India (1.038 litros).

75. La evolución de las tendencias de las incautaciones de anhídrido acético, en especial desde 2007, hay que situarla en su contexto: en 2007 varios Estados miembros de la Unión Europea y Turquía coordinaron sus esfuerzos para realizar unas investigaciones que dieron lugar a una serie de incautaciones de anhídrido acético, entre ellas las realizadas en 2008 en Eslovenia y Hungría. Las incautaciones de la sustancia continuaron en 2009 y 2010, habiéndose incautado 800 litros en Eslovaquia y casi 20.000 litros en Bulgaria, respectivamente. Las permanentes incautaciones en la región apuntan a la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos a fin de seguir ejerciendo un efecto disuasorio sobre los traficantes cuando ponen la mira en los países europeos en su búsqueda de la sustancia.

76. Otro elemento importante a este respecto es la creciente conciencia entre los Estados miembros de la Unión Europea de la necesidad de abordar la cuestión de la desviación interna de la sustancia dentro del mercado intracomunitario. La Junta toma nota de un informe sobre la aplicación y el funcionamiento de la legislación sobre precursores aprobado por la Comisión Europea en enero de 2010, en el que, entre otras cosas, se señalan algunas insuficiencias de las medidas de fiscalización de los precursores, en particular la fiscalización del comercio interno de anhídrido acético. En el informe se recomiendan varias medidas correctivas opcionales, entre ellas la modificación de la legislación vigente sobre precursores. **La Junta toma nota del empeño de la Unión Europea por mejorar la eficacia de los mecanismos de fiscalización de los precursores establecidos en la región y desea alentar a la Comisión Europea y a los Estados miembros de la Unión Europea a que adopten nuevas medidas para impedir la desviación de precursores desde su territorio para destinarlos a la fabricación ilícita de drogas.**

77. Las únicas incautaciones que las autoridades de África, América y Oceanía comunicaron en 2009 en el formulario D se relacionaban con volúmenes limitados (normalmente menos de 10 litros), con excepción del caso de México. Las autoridades mexicanas informaron a la Junta de que, como parte

de la Operación DICE-2, se habían producido incautaciones por un total próximo a 3.250 litros. Las autoridades de Turquía notificaron la incautación de 13.000 litros de anhídrido acético, haciendo que 2009 fuera el tercer año consecutivo en el que las incautaciones en este país de la sustancia superaran los 10.000 litros. Las autoridades del Pakistán informaron de la incautación de 4.600 litros de anhídrido acético pasado de contrabando en ruta hacia el Afganistán, en julio de 2009. Posteriormente, en marzo de 2010, las autoridades pakistaníes se incautaron de otros 14.600 litros de la sustancia, en ruta desde China, vía la India y los Emiratos Árabes Unidos, con destino al Afganistán. Como parte de la operación Comunicación, competencia técnica y capacitación regionales específicas para la lucha contra el tráfico de drogas (TARCET II), la UNODC registró unos 400 litros de anhídrido acético incautados en el Afganistán por las autoridades afganas y 1.000 litros incautados por fuerzas extranjeras en el país en 2009.

78. Las autoridades de la República Islámica del Irán comunicaron también a la Junta tres incautaciones intervincladas realizadas entre septiembre de 2009 y mayo de 2010 que sumaban en total 380 litros de anhídrido acético; las remesas decomisadas tenían su origen en el norte del Iraq. La cooperación del Gobierno del Iraq con las autoridades de los países exportadores impidió la entrega de varias remesas de la sustancia, en gran parte dirigidas a empresas desconocidas previamente en el país. Las últimas transacciones sospechosas fueron dos remesas de 7.000 litros de anhídrido acético en marzo de 2010 y de más de 92.000 litros en septiembre de 2010, detenidas y suspendidas por las autoridades de España y China, respectivamente. Sumadas las dos, sirven de prueba de que el Iraq sigue estando en el punto de mira de los traficantes. **La Junta aprecia la contribución del Gobierno del Iraq a la detención de remesas sospechosas. Sin embargo, la Junta desea también manifestar su preocupación por la falta de investigaciones de seguimiento para identificar a los responsables de las órdenes de compra sospechosas dentro del país.**

79. Durante el período considerado hubo también cambios en los países elegidos por los traficantes: las autoridades alemanas pudieron comunicar, gracias al mantenimiento de las medidas preventivas, una disminución del número de órdenes sospechosas de compra de anhídrido acético con destino a países de

Asia occidental, en comparación con la cifra récord de 2008. Al mismo tiempo, las autoridades españolas siguieron recibiendo órdenes sospechosas de compra de anhídrido acético y empezaron a recibirlas las de los Países Bajos, con vínculos con varios países de Asia occidental. En 2008 se detectó que la República de Corea era una fuente importante y un punto de desviación de una remesa de anhídrido acético incautada en Asia occidental en ruta hacia el Afganistán. Aunque no se hayan producido recientemente incautaciones de tamaño importante en este país, hay pruebas de que la República de Corea sigue siendo utilizada como fuente de anhídrido acético, según prueba una incautación de 390 litros de la sustancia realizada en los Emiratos Árabes Unidos.

80. En ocasiones, empresas de países que no son importadores tradicionales de anhídrido acético, como Arabia Saudita, Bahrein, Djibouti y Kuwait, emiten órdenes de compra de esta sustancia en volúmenes que representan cientos de veces el de las importaciones medias anuales del país. A este respecto, la Junta advierte con preocupación que las autoridades competentes no siempre responden a sus preguntas sobre la legitimidad de remesas sospechosas o no pueden presentar información satisfactoria sobre el uso final previsto de la sustancia en el país. **La Junta desea recordar a las autoridades nacionales competentes que en caso de que una empresa desconocida ubicada en países que en el pasado hubieran importado solo cantidades pequeñas de la sustancia pretendiera una importación aislada de grandes cantidades de anhídrido acético, la pretensión del importador de que la sustancia se utilizará para “consumo o distribución interna” no se debe considerar prueba suficiente de su legitimidad sin realizar una investigación más a fondo del asunto.**

81. La Junta toma nota también de los continuos esfuerzos del Gobierno del Afganistán para combatir el contrabando de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de heroína en el país, como prueba la participación del Afganistán en la operación TARCET II en 2009, así como la invocación del párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988 para todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de dicha Convención. La Junta alaba al Gobierno del Afganistán por estos logros pero observa también que continuamente se abstiene de facilitar a través del formulario D la información obligatoria sobre las

incautaciones de precursores. Por eso, la Junta se encuentra de nuevo con que no está en condiciones de confirmar los volúmenes de precursores que fueron incautados en el país en 2009. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que mejore la información que le facilita a fin de que sea conforme con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 con respecto a las incautaciones.**

#### **Sustancias no incluidas en los Cuadros**

82. En mayo de 2010 se informó a la Junta de una remesa de 17.600 litros de cloruro de acetilo cuya importación no había sido autorizada por las autoridades iraníes. Las autoridades colombianas comunicaron a través del formulario D de 2009 la incautación de 1.500 litros de ácido acético supuestamente destinado a su utilización para la fabricación ilícita de heroína. Como parte de la operación TARCET II, la UNODC registró en 2009 incautaciones de sustancias químicas no fiscalizadas, incluidas 5 toneladas de cloruro de acetilo en el Pakistán; 2 toneladas de cloruro amónico, 23,5 toneladas de cafeína y 2,2 toneladas de carbonato de sodio en el Afganistán; y 1.500 litros de ácido acético en China. Esas sustancias químicas pueden ser utilizadas en varias etapas de la fabricación ilícita de heroína, incluida su adulteración, o se sospecha que pueden ser utilizadas como precursores o sustitutivos del anhídrido acético. **La Junta desea recordar a todos los gobiernos que deben investigar a fondo las transacciones sospechosas e incautaciones de sustancias no incluidas en los Cuadros, y comunicar a la Junta los resultados de estas investigaciones a fin de aumentar el conocimiento de las sustancias químicas utilizadas actualmente para la fabricación ilícita de heroína y sus fuentes, así como para servir de base para elaborar respuestas adecuadas.**

#### **D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

##### **Alcaloides del cornezuelo y ácido lisérgico**

##### *Comercio lícito*

83. Entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010 se comunicaron 330 remesas de

alcaloides del cornezuelo (ergotamina y ergometrina y sus sales), que ascendían a un total de 2.763 kg y 107 litros; 12 países exportaron a 49 países importadores. Además, durante el período considerado hubo nueve remesas de ácido lisérgico, por un total de 8,5 kg.

#### *Tráfico*

84. Las autoridades de Australia, la Federación de Rusia e Irlanda comunicaron a través del formulario D incautaciones de ácido lisérgico por un total de 322 gramos, de los que 300 fueron incautados en Irlanda. Además, Australia y Ucrania comunicaron incautaciones de pequeñas cantidades de ergotamina y ergometrina, respectivamente.

## IV. Conclusiones

85. Con base en las pruebas de que dispone, la Junta advierte los crecientes intentos de los traficantes por desviar precursores de los canales de distribución internos. **La Junta exhorta a todas las Partes en la Convención de 1988, en particular a los principales países que intervienen en el comercio de precursores, a que vigilen efectivamente a nivel interno la fabricación, el comercio, la distribución y la utilización final de esas sustancias.**

86. La Junta observa que, en respuesta al reforzamiento de las medidas de control de los precursores sujetos a fiscalización, los traficantes han venido recurriendo de manera creciente para la fabricación ilícita de drogas a la utilización de sustancias no fiscalizadas (incluidos los productos derivados) como sustitutos de las sustancias que son objeto de fiscalización internacional. **A fin de poner freno a ese fenómeno, la Junta insta a todos los gobiernos a adoptar las prácticas siguientes:**

a) **Formular medidas para vigilar de cerca o controlar los productos derivados y otras formas de sustancias fiscalizadas, en particular los ésteres del ácido fenilacético, así como las fuentes de sustancias fiscalizadas, como la *Efedra*, de la misma manera que vigilan las propias sustancias fiscalizadas;**

b) **Trabajar junto con la industria en el establecimiento de un código voluntario de práctica para impedir la desviación de esas sustancias para la fabricación ilícita de drogas, basándose en las**

**Directrices de la Junta para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química (2009);**

c) **Consultar con regularidad la versión más reciente de la lista de la Junta de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros.**

87. Al tiempo que expresa su beneplácito por la creciente atención que están prestando los gobiernos a las remesas de efedrina y pseudoefedrina en forma de preparados, la Junta señala que el contenido de efedrina y pseudoefedrina de esos preparados que se le ha notificado en años recientes ha variado entre 30 mg y 300 mg. **Por consiguiente, la Junta pide a los gobiernos que, en su esfuerzo por inspeccionar las remesas que contienen efedrina y pseudoefedrina, presten la debida atención al contenido de esos preparados.**

88. El suministro de provisiones de las necesidades legítimas es una herramienta esencial para identificar los intentos de desviación de precursores. **La Junta insta a los gobiernos a que continúen reforzando sus mecanismos de fiscalización en lo que respecta a los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular mediante el suministro de provisiones realistas de las necesidades legítimas, para reducir con ello el riesgo de desviación. En la preparación de sus provisiones, los gobiernos tal vez deseen tener en cuenta el documento titulado *Issues that Governments may consider when determining annual legitimate requirements for ephedrine and pseudoephedrine*, que se puede consultar (en inglés y francés) en el sitio web de la Junta ([www.incb.org/pdf/e/precursors/Issues\\_that\\_Governments\\_may\\_consider\\_when\\_determining.pdf](http://www.incb.org/pdf/e/precursors/Issues_that_Governments_may_consider_when_determining.pdf)).**

89. La Junta reconoce el esfuerzo permanente del grupo de tareas del Proyecto Cohesión para determinar las rutas y métodos de tráfico de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de heroína. La Junta observa también que el Iraq ha surgido como punto de tránsito para la desviación de anhídrido acético destinado a la fabricación ilícita de heroína en Asia occidental, en particular en el Afganistán. **La Junta exhorta a la Comisión Europea a que adopte medidas de fiscalización integrales y eficaces para prevenir la desviación continua de anhídrido acético de la forma más conveniente posible. La Junta también exhorta a todos los Estados a que**

presten asistencia al Gobierno del Iraq a fin de garantizar que su territorio no sea utilizado para la desviación de anhídrido acético.

90. La Junta insta a los gobiernos afectados, en particular al Gobierno del Afganistán, a que mejoren la información que le suministran, a fin de que se conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 con respecto a las incautaciones, y a que participen activamente en las operaciones y actividades de lucha contra el tráfico

emprendidas en el marco del Proyecto Cohesión y contribuyan a ellas.

91. La Junta ve con beneplácito el plan de acción concebido por el grupo de tareas del Proyecto Cohesión para hacer frente al problema del tráfico de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur. La Junta alienta a todos los gobiernos afectados a que apoyen las nuevas iniciativas que se emprendan para la ejecución del plan de acción.

# Índice

*Página*

## Anexos

I.	Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2010.....	1
II.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2005 y 2009.....	8
III.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.....	14
IV.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2005 a 2009.....	42
V.	Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.....	48
VI.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988.....	53
VII.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.....	57
VIII.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	58
IX.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988.....	62
X.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	64



## Anexo I

### Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2010

*Nota:* Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
<b>África</b>	Angola (26 de octubre de 2005)	Eritrea (30 de enero de 2002)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Gabón (10 de julio de 2006)	
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Gambia (23 de abril de 1996)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Ghana (10 de abril de 1990)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Jamahiriya Árabe Libia (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Malí (31 de octubre de 1995)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Marruecos (28 de octubre de 1992)	Senegal (27 de noviembre de 1989)
	Mauricio (6 de marzo de 2001)	Seychelles (27 de febrero de 1992)
	Mauritania (1 de julio de 1993)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Mozambique (8 de junio de 1998)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Togo (1 de agosto de 1990)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	
<i>Total regional</i>	<b>51</b>	<b>2</b>

<b>América</b>	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Barbados (15 de octubre de 1992)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Belice (24 de julio de 1996)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Brasil (17 de julio de 1991)	Jamaica (29 de diciembre de 1995)
	Canadá (5 de julio de 1990)	México (11 de abril de 1990)
	Chile (13 de marzo de 1990)	Nicaragua (4 de mayo de 1990)
	Colombia (10 de junio de 1994)	Panamá (13 de enero de 1994)
	Costa Rica (8 de febrero de 1991)	Paraguay (23 de agosto de 1990)
	Cuba (12 de junio de 1996)	Perú (16 de enero de 1992)
	Dominica (30 de junio de 1993)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Ecuador (23 de marzo de 1990)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	El Salvador (21 de mayo de 1993)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	
<i>Total regional</i>	<b>35</b>	<b>0</b>

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
<b>Asia</b>	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Iraq (22 de julio de 1998)	Timor-Leste
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	Israel (20 de marzo de 2002)	
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Japón (12 de junio de 1992)	
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Jordania (16 de abril de 1990)	
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Kazajstán (29 de abril de 1997)	
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Libano (11 de marzo de 1996)	
	Camboya (2 de abril de 2005)	Malasia (11 de mayo de 1993)	
	China (25 de octubre de 1989)	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	
	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	Mongolia (25 de junio de 2003)	
	Filipinas (7 de junio de 1996)	Myanmar (11 de junio de 1991)	
	Georgia (8 de enero de 1998)	Nepal (24 de julio de 1991)	
	India (27 de marzo de 1990)	Omán (15 de marzo de 1991)	
	Indonesia (23 de febrero de 1999)	Pakistán (25 de octubre de 1991)	
	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	Qatar (4 de mayo de 1990)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	República de Corea (28 de diciembre de 1998)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Singapur (23 de octubre de 1997)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Sri Lanka (6 de junio de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
		Yemen (25 de marzo de 1996)
<i>Total regional</i>	<b>46</b>	<b>1</b>

<b>Europa</b>	Albania (27 de julio de 2001)	Croacia (26 de julio de 1993)	Santa Sede
	Alemania <sup>a</sup> (30 de noviembre de 1993)	Chipre <sup>a</sup> (25 de mayo de 1990)	
	Andorra (23 de julio de 1999)	Dinamarca <sup>a</sup> (19 de diciembre de 1991)	
	Austria <sup>a</sup> (11 de julio de 1997)	Eslovaquia <sup>a</sup> (28 de mayo de 1993)	
	Belarús (15 de octubre de 1990)	Eslovenia <sup>a</sup> (6 de julio de 1992)	
	Bélgica <sup>a</sup> (25 de octubre de 1995)	España <sup>a</sup> (13 de agosto de 1990)	
	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)	Estonia <sup>a</sup> (12 de julio de 2000)	
	Bulgaria <sup>a</sup> (24 de septiembre de 1992)	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	Finlandia <sup>a</sup> (15 de febrero de 1994)	Países Bajos <sup>a</sup> (8 de septiembre de 1993)
	Francia <sup>a</sup> (31 de diciembre de 1990)	Polonia <sup>a</sup> (26 de mayo de 1994)
	Grecia <sup>a</sup> (28 de enero de 1992)	Portugal <sup>a</sup> (3 de diciembre de 1991)
	Hungría <sup>a</sup> (15 de noviembre de 1996)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <sup>a</sup> (28 de junio de 1991)
	Irlanda <sup>a</sup> (3 de septiembre de 1996)	República Checa <sup>a</sup> (30 de diciembre de 1993)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Italia <sup>a</sup> (31 de diciembre de 1990)	Rumania <sup>a</sup> (21 de enero de 1993)
	Letonia <sup>a</sup> (25 de febrero de 1994)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Liechtenstein <sup>a</sup> (9 de marzo de 2007)	Serbia <sup>b</sup> (3 de enero de 1991)
	Lituania <sup>a</sup> (8 de junio de 1998)	Suecia <sup>a</sup> (22 de julio de 1991)
	Luxemburgo <sup>a</sup> (29 de abril de 1992)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	Malta <sup>a</sup> (28 de febrero de 1996)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Mónaco (23 de abril de 1991)	Unión Europea <sup>b</sup> (31 de diciembre de 1990)
	Montenegro (3 de junio de 2006)	
<i>Total regional</i>	<b>46</b>	<b>1</b>

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
<b>Oceanía</b>	Australia (16 de noviembre de 1992)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Islas Marshall
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Tonga (29 de abril de 1996)	Nauru
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Palau
			Papua Nueva Guinea
		Islas Salomón	
		Tuvalu	
<i>Total regional</i>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>7</b>
<i>Total mundial</i>	<b>195</b>	<b>184</b>	<b>11</b>

<sup>a</sup> Estado miembro de la Unión Europea.

<sup>b</sup> Ámbito de competencia: artículo 12.

## Anexo II

### Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2005 y 2009

*Notas:* Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.  
 En blanco: No se recibió el formulario D.  
 X: Se presentó el formulario D (o un informe equivalente) aunque no siempre con los datos completos.  
 Las indicaciones correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que pasaron a serlo) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	2005	2006	2007	2008	2009
Afganistán				X	X
Albania		X	X	X	X
Alemania <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola				X	
<i>Anguila<sup>a</sup></i>					
Antigua y Barbuda					
<i>Antillas Neerlandesas<sup>a</sup></i>	X	X	X	X	X
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X		X	X	X
<i>Aruba<sup>a</sup></i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X		X	X	X
Bahamas					
Bahrein	X				X
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados					
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Belice				X	X
Benin	X	X	X	X	
<i>Bermuda<sup>a</sup></i>	X	X			
Bhután			X		
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X		X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana	X	X		X	
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria <sup>b</sup>	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Burkina Faso	X	X			
Burundi					
Cabo Verde				X	
Camboya	X	X	X		X
Camerún	X		X	X	X
Canadá	X	X	X	X	X
Chad	X				X
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong, RAE</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao, RAE</i>	X	X	X	X	X
Chipre <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo		X		X	
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire			X	X	X
Croacia	X	X	X	X	X
Cuba		X	X	X	X
Dinamarca <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica			X		
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X				X
Eslovaquia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Eslovenia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
España <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	
Estonia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia					
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Francia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana	X				X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					

<i>País o territorio</i>	2005	2006	2007	2008	2009
Grecia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Guatemala				X	X
Guinea					
Guinea-Bissau			X	X	
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X	X	X	X	X
Haití	X	X	X	X	X
Honduras		X	X		
Hungría <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	
Irán (República Islámica del)		X	X	X	X
Iraq			X	X	X
Irlanda <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	
<i>Isla Christmas</i> <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
<i>Isla Norfolk</i> <sup>a</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X	X
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i> <sup>a</sup>					
<i>Islas Cocos o Keeling</i> <sup>a</sup>			X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>	X <sup>c</sup>
Islas Cook	X	X	X	X	
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos</i> <sup>a</sup>		X			
<i>Islas Vírgenes Británicas</i> <sup>a</sup>					
<i>Islas Wallis y Futuna</i> <sup>a</sup>					
Israel				X	
Italia <sup>b</sup>	X	X	X	X	
Jamahiriyá Árabe Libia		X			
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X			X
Kenya				X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait					
Lesotho					
Letonia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Lituania <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Luxemburgo <sup>b</sup>	X	X		X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Madagascar	X	X		X	X
Malasia	X	X		X	X
Malawi	X	X	X	X	X
Maldivas	X	X		X	X
Malí					
Malta <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X	
Mauritania	X	X		X	
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)	X	X			
Mónaco	X	X	X		
Mongolia					
Montenegro <sup>c</sup>			X	X	X
Montserrat <sup>a</sup>	X	X	X		
Mozambique	X	X	X	X	
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia		X			
Nauru	X	X	X		
Nepal		X			
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger			X		
Nigeria	X				
Noruega	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia <sup>a</sup>	X	X			X
Nueva Zelanda	X	X	X	X	X
Omán		X		X	X
Países Bajos <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau					
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea		X	X		
Paraguay		X	X	X	X
Perú	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa <sup>a</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>d</sup>	X <sup>d</sup>		
Polonia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Portugal <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Qatar					
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X
República Centrafricana				X	X
República Checa <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República de Moldova <sup>f</sup>	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2005	2006	2007	2008	2009
República Democrática del Congo		X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X		
República Dominicana		X	X	X	
República Popular Democrática de Corea	X		X	X	X
República Unida de Tanzania		X			X
Rumania <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Rwanda	X	X	X	X	
<i>Santa Helena</i>	X		X	X	X
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X	X			
San Marino					
San Vicente y las Granadinas	X	X			
Santa Lucía	X		X	X	X
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X	X	X
Senegal	X	X		X	X
Serbia <sup>c</sup>		X	X	X	X
Seychelles				X	
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	
Sudán		X			
Suecia <sup>b</sup>	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X		X
Timor Leste					
Togo		X			
Tonga		X	X		
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X	X	X	X	
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán		X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu					
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda		X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu		X	X		
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X	X	X
Zambia	X	X	X		
Zimbabwe					X
<b>Número total de gobiernos que presentaron el formulario D<sup>h</sup></b>	<b>133</b>	<b>144</b>	<b>136</b>	<b>141</b>	<b>132</b>
<b>Número total de gobiernos a los que se pidió información</b>	<b>212</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>

<sup>a</sup> La aplicación de la Convención de 1988 a ese territorio ha sido confirmada por las autoridades competentes.

<sup>b</sup> Estado miembro de la Unión Europea.

<sup>c</sup> Información facilitada por Australia.

<sup>d</sup> Información facilitada por Francia.

<sup>e</sup> La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

<sup>f</sup> Desde el 9 de septiembre de 2008, “República de Moldova” reemplaza a “Moldova” como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

<sup>g</sup> Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es “Serbia”.

<sup>h</sup> Además, la Comisión de las Comunidades Europeas presentó anualmente el formulario D durante el período 1993-2008.

## Anexo III

### Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes

1. En los cuadros A.1 y A.2 *infra* figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención.

2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D.

#### Unidades de medición y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición, se redondean las cifras según sea necesario.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.

6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.

7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)<sup>a</sup></i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)<sup>a</sup></i>
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

<sup>a</sup> Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir,  $1.000 \times 1,242 = 1.242$  litros.
9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.
12. El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1  
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2005-2009

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>África</b>															
Côte d'Ivoire															
	2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sudáfrica															
	2005	-	-	25	13	-	-	-	-	-	-	°	-	-	1
	2006	-	-	13	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia															
	2005	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total regional</b>															
	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>América</b>															
<b>América Central</b>															
Costa Rica															
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
El Salvador	2008	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Panamá	2006	-	-	-	-	-	5 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	10 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Dominicana	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
<b>Total subregional</b>	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>°</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>América del Norte</b>																
Canadá	2005	-	109	°	53	-	105	-	-	3 942	°	-	-	-	-	°
	2006	-	°	-	1 730	-	-	1	-	7 378	-	-	-	-	-	°
	2007	-	-	-	246	-	-	59	-	370	-	-	-	-	-	-
	2008	-	3	-	110	°	300	-	-	2 823	230	-	-	21	14	-
	2009	-	-	-	357	-	-	-	-	-	-	-	-	80	154	-
Estados Unidos de América	2005	5	-	83	1 370	-	-	1	1	-	-	93	1 000	6	82	-
	2006	1	-	77	229	-	9	2	-	-	1	143	-	5	289	-
	2007	-	-	4	1 181	-	10 000	2	-	°	1 132	2	-	6	4 562	-
	2008	5	-	39	104	-	-	3	-	-	°	6	1 383	3	602	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>México</b>															
	2005	-	-	10	7	-	-	-	-	-	-	40 000	4 000 000	-	526
	2007	-	-	10	3 696	-	-	-	-	-	-	10	2 000 010	-	12 216
	2008	-	-	4	3 293	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 874
	2009	-	-	440	879	-	-	119	-	-	-	-	4 289 000	-	2 681
<b>Total subregional</b>															
	<b>2005</b>	<b>5</b>	<b>109</b>	<b>93</b>	<b>1 430</b>	<b>0</b>	<b>105</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3 942</b>	<b>0</b>	<b>40 093</b>	<b>4 001 000</b>	<b>6</b>	<b>608</b>
	<b>2006</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>77</b>	<b>1 959</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7 378</b>	<b>1</b>	<b>143</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>289</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>5 123</b>	<b>0</b>	<b>10 000</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>370</b>	<b>1 132</b>	<b>12</b>	<b>2 000 010</b>	<b>6</b>	<b>16 778</b>
	<b>2008</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>43</b>	<b>3 502</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>1 383</b>	<b>3</b>	<b>3 476</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>440</b>	<b>1 236</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>119</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4 289 000</b>	<b>80</b>	<b>2 835</b>
<b>América del Sur</b>															
<b>Argentina</b>															
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2007	-	-	-	382	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2008	-	-	-	4 316	-	-	-	-	-	-	132	-	-	-
	2009	-	-	-	10 440	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-
<b>Bolivia (Estado Plurinacional de)</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	232	-	-	-
<b>Brasil</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82	-	-	-
	2007	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	700	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	206	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	47
<b>Chile</b>															
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-
	2009	-	-	-	1 187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Colombia</b>															
	2005	-	-	140	-	-	-	-	-	-	-	140 675	-	-	-
	2006	-	-	8 798	-	-	-	-	-	-	-	98 904	-	-	-
	2007	-	-	4 672	-	-	-	-	-	-	-	144 401	-	-	-
	2008	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	41 630	-	-	-
	2009	-	-	8	1	-	-	-	-	-	-	22 793	-	-	220
<b>Ecuador</b>															
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	775	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	480	-	-	-
<b>Paraguay</b>															
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-
<b>Perú</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 337	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 502	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	516	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 774	-	-	-
<b>Venezuela (República Bolivariana de)</b>															
	2009	-	-	-	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total subregional</b>															
	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>140</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>141 010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8 798</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100 674</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4 675</b>	<b>382</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>146 603</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>4 316</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>43 065</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>11 964</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25 103</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>267</b>

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Asia</b>															
<b>Asia oriental y sudoriental</b>															
<b>China<sup>b</sup></b>															
	2005	-	-	11 891	36 184	-	276 000	1 153	-	2	-	-	168 000	-	-
	2006	-	-	2 126	5 319	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	5 297	5 860	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	5 186	6 700	-	-	2 857	-	-	-	-	-	-	1 100
	2009	-	-	926	28 120	-	-	2 275	-	-	-	55	10 000	-	380
<i>Hong Kong, RAE</i>															
	2005	-	-	-	1	-	-	°	-	3 356	-	-	-	-	°
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
<i>Macao, RAE</i>															
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-
<b>Filipinas</b>															
	2005	-	-	-	1 645	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	9	-	-	1	-	-	-	8	-	-	°
<b>Indonesia</b>															
	2005	-	-	-	270	-	-	77	-	77	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	111	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
<b>Japón</b>															
	2009	-	-	8 424	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Myanmar</b>															
	2005	-	-	1 638	325	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	1 401	1 288	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	959	530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	1 142	751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
República de Corea	2009	-	-	700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 272
	2008	-	-	14 800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Tailandia	2005	-	-	-	<sup>c</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45 965	-
	2008	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	<sup>o</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	<b>Total subregional</b>	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13 529</b>	<b>38 425</b>	<b>0</b>	<b>276 000</b>	<b>1 230</b>	<b>0</b>	<b>3 435</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>168 000</b>	<b>0</b>
<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3 527</b>	<b>6 678</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6 256</b>	<b>6 425</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>45 965</b>	<b>0</b>	
<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21 128</b>	<b>7 770</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2 857</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1 100</b>	
<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10 063</b>	<b>28 129</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2 276</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>63</b>	<b>10 000</b>	<b>0</b>	<b>3 656</b>	
<b>Asia meridional</b>															
India															
	2005	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	133	1 226	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50
	2007	-	-	236	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	290
	2008	1	-	2 754	1 284	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	1 038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total subregional</b>	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>300</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>133</b>	<b>1 226</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>236</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>290</b>
	<b>2008</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2 754</b>	<b>1 284</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1 038</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Asia occidental</b>															
<b>Armenia</b>															
	2008	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>															
	2009	-	-	4 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Kazajstán</b>															
	2005	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	4	31	-	-	-	-	-	-	5	-	-	27
	2009	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Kirguistán</b>															
	2007	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Pakistán</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	2008	-	-	15 239	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	4 532	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>República Árabe Siria</b>															
	2008	-	-	390	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Turquía</b>															
	2005	-	-	3 913	-	-	-	28	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	3 772	-	-	-	197	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	13 303	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	10 553	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Uzbekistán</b>															
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Total subregional</b>															
	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3 915</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3 776</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>197</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>27</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13 312</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26 182</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8 536</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Europa</b>															
<b>Estados no miembros de la Unión Europea</b>															
Belarús															
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Croacia															
	2006 <sup>d</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	1 333	-	-	-	-	-
Federación de Rusia															
	2005	-	2	4 303	293	-	-	-	-	-	2	1 306	-	-	2
	2006	-	-	9 903	13	-	-	402	-	-	1	4	-	-	1
	2007	-	52	24 984	6	-	-	191	-	-	°	195	-	-	°
	2008	-	120	25	3	-	-	2 128	-	-	-	10	-	-	-
	2009	-	1	32	2	-	-	1 731	-	-	-	4	-	-	°
Islandia															
	2005	-	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noruega															
	2005	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Ucrania</b>															
	2005	–	–	23	9	–	–	–	–	–	–	9	–	–	°
	2006	–	–	33	18	–	–	–	–	–	–	81	–	–	°
	2007	–	–	130	°	–	–	–	–	–	18	1 352	–	–	478
	2008	–	–	400	–	°	–	–	–	–	–	846	–	–	–
	2009	–	–	19	°	°	–	–	–	–	–	41	–	–	1
<b>Unión Europea</b>															
<b>Alemania</b>															
	2005	–	–	3	76	–	–	1 310	–	–	–	–	–	26	–
	2007	–	–	°	°	–	–	243	–	–	–	–	–	4	–
	2008	–	–	2	55	–	–	1	–	–	–	–	100	–	–
	2009	–	–	56	212	–	–	100	–	–	–	1	–	–	–
<b>Austria</b>															
	2006	–	–	3	–	–	–	–	–	–	–	°	–	–	–
	2007	–	–	°	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2008	–	–	1	–	–	–	–	–	–	–	1	–	–	–
<b>Bélgica</b>															
	2005	–	–	–	–	–	–	–	–	25	–	–	–	–	–
	2006	–	–	–	126	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2007	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	250
	2009	–	–	–	–	–	–	120	–	–	–	–	–	–	–
<b>Bulgaria</b>															
	2005	–	–	2	86	–	–	1	–	–	–	105	–	–	–
	2006	–	–	38	–	–	–	32	–	–	–	–	–	–	–
	2007	–	–	–	183	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2008	–	–	–	43	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2009	–	–	–	–	–	–	40	–	–	–	–	–	–	–
<b>Dinamarca</b>															
	2006	–	–	–	–	–	–	590	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Eslovaquia</b>															
	2005	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2008	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	800	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<b>Eslovenia</b>															
	2007	-	-	6 472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	86 118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>España</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
	2009	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
<b>Estonia</b>															
	2005	-	-	°	-	-	-	27	-	-	-	1	-	7	-
	2006	-	-	°	-	-	-	51	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	°	7	-	-	98	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	1 841	-
	2009	-	-	-	-	-	-	49	-	-	-	-	-	-	°
<b>Finlandia</b>															
	2005	-	-	-	<i>e</i>	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2006	-	-	15	-	-	-	70	-	-	-	2	-	-	-
	2007	-	-	-	°	-	-	°	-	-	-	-	-	-	°
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
<b>Francia</b>															
	2005	-	-	-	5	-	-	-	-	3 960	-	-	-	-	-
	2006	-	°	°	2	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2007	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6 997
	2008	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	502
	2009	-	-	-	263	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40
Grecia	2005	-	-	-	1 088	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Hungría	2005	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	63 616	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irlanda	2009	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Italia	2009	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letonia	2005	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lituania	2005	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	°	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
	2008	-	-	°	-	-	-	567	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	116	-	-	-	-	-	929	-
Luxemburgo	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	100	-	°

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Países Bajos</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	340	-	1 162	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	174	-	105	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	5	-	-	-	-	20	-	5 094	-	-	-
	2008	-	-	900	135	-	-	-	-	-	-	1 975	-	60	-
	2009	-	-	-	40	-	-	207	-	40	165	-	-	20	25
<b>Polonia</b>															
	2006	-	-	-	-	-	-	1 085	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	241	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	160	-	-	-	39	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	119	-	-	-	-	-	-	-
<b>Portugal</b>															
	2007	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	°	-	-	1
<b>Reino Unido de Gran Breña e Irlanda del Norte</b>															
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-
	2006	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2007	-	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-
<b>República Checa</b>															
	2005	-	-	-	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2007	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2008	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	2009	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Rumania</b>															
	2005	-	-	43	35	-	-	-	-	-	-	145	-	-	-
	2006	-	-	87	1	-	-	-	-	-	-	64	-	-	°
	2007	-	-	1 206	1	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-
	2008	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Suecia</b>															
	2007	–	–	–	300	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2008	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	°	–	–
	2009	–	–	–	°	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
<b>Total regional</b>															
	2005	0	2	4 374	1 679	0	0	1 681	0	5 147	2	1 579	0	33	2
	2006	0	0	10 082	162	0	0	2 407	0	1 438	1	156	0	0	1
	2007	0	52	32 794	560	0	0	774	0	20	18	6 653	0	8	7 727
	2008	0	120	151 223	245	0	0	2 757	0	0	0	2 835	100	1 901	503
	2009	0	301	912	527	0	0	2 483	0	40	165	46	0	954	67
<b>Oceanía</b>															
<b>Australia</b>															
	2005	–	115	2	430	–	–	–	–	400	–	° 2 000 000	–	–	81
	2006	–	–	–	92	°	13	–	–	–	3	–	7	50	159
	2007	–	113	12	167	–	32	°	255	1 907	°	1	17	7	159
	2008	–	–	–	1 103	59	–	3	1	–	°	–	–	–	37
	2009	–	°	1	77	–	–	6	5	°	–	–	–	14	417
<b>Nueva Zelandia</b>															
	2005	–	–	1	20	–	–	–	–	–	–	–	–	–	147
	2006	–	–	25	–	–	–	–	–	–	–	°	–	–	–
	2007	–	–	2	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2008	–	–	2	15	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
	2009	–	–	7	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
<b>Total regional</b>															
	2005	0	115	3	450	0	0	0	0	400	0	0 2 000 000	0	0	227
	2006	0	0	25	92	0	13	0	0	0	3	1	7	50	159
	2007	0	113	14	167	0	32	0	255	1 907	0	1	0	7	159
	2008	0	0	2	1 117	59	0	3	1	0	0	0	0	0	37
	2009	0	°	8	77	0	0	6	5	°	0	0	0	14	417

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup> (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<b>Total mundial</b>															
	<b>2005</b>	<b>5</b>	<b>226</b>	<b>22 379</b>	<b>41 997</b>	<b>0</b>	<b>276 105</b>	<b>2 940</b>	<b>1</b>	<b>12 924</b>	<b>2</b>	<b>182 682</b>	<b>6 169 000</b>	<b>39</b>	<b>840</b>
	<b>2006</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>26 430</b>	<b>4 840</b>	<b>0</b>	<b>5 022</b>	<b>2 607</b>	<b>0</b>	<b>8 816</b>	<b>6</b>	<b>100 973</b>	<b>107</b>	<b>55</b>	<b>529</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>165</b>	<b>57 308</b>	<b>22 657</b>	<b>0</b>	<b>10 032</b>	<b>836</b>	<b>255</b>	<b>2 297</b>	<b>1 150</b>	<b>153 282</b>	<b>2 000 010</b>	<b>45 986</b>	<b>24 956</b>
	<b>2008</b>	<b>6</b>	<b>124</b>	<b>201 363</b>	<b>18 243</b>	<b>59</b>	<b>300</b>	<b>5 619</b>	<b>1</b>	<b>2 823</b>	<b>230</b>	<b>46 114</b>	<b>1 483</b>	<b>1 925</b>	<b>5 147</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>301</b>	<b>21 005</b>	<b>41 931</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4 885</b>	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>195</b>	<b>25 225</b>	<b>4 299 000</b>	<b>1 048</b>	<b>7 241</b>

<sup>a</sup> 3,4-metilendioxfenil-2-propanona.

<sup>b</sup> Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), los de la Región Administrativa Especial de Macao (China), ni los de la Provincia china de Taiwán.

<sup>c</sup> Tailandia comunicó una incautación de 95 tabletas de efedrina en 2005.

<sup>d</sup> De acuerdo con la información suministrada a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas en Viena en mayo de 2007.

<sup>e</sup> Finlandia comunicó incautaciones de 3.042 tabletas de 50 mg de efedrina, 1.705 tabletas de 30 mg de efedrina, 300 tabletas de 8 mg de efedrina y 192 tabletas de 25 mg de efedrina en 2005.

Cuadro A.2  
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2005-2009

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<b>África</b>										
Sudáfrica										
	2005	161	–	224	–	163	5	–	–	197
	2006	319	–	286	–	173	2	–	–	524
	2007	369	–	1 038	–	413	–	–	–	615
	2008	–	–	1 038	–	–	–	–	–	–
<b>Total regional</b>										
	<b>2005</b>	<b>161</b>	<b>0</b>	<b>224</b>	<b>0</b>	<b>163</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>197</b>
	<b>2006</b>	<b>319</b>	<b>0</b>	<b>286</b>	<b>0</b>	<b>173</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>524</b>
	<b>2007</b>	<b>369</b>	<b>0</b>	<b>1 038</b>	<b>0</b>	<b>413</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>615</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1 038</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>América</b>										
<b>América Central</b>										
El Salvador										
	2006	–	–	412 500	–	–	–	–	–	–
Panamá										
	2007	–	–	1 041	–	–	–	–	–	–
República Dominicana										
	2009	–	–	–	250	–	–	–	–	–
<b>Total subregional</b>										
	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>412 500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1 041</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>250</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<b>América del Norte</b>										
Canadá										
	2006	120	–	278	21	171	–	–	°	184
	2007	142	–	41	3	–	7	4	–	448
	2008	1 235	–	36	–	1	–	–	–	906
	2009	1 023	–	175	–	4	–	–	–	1 024
Estados Unidos de América										
	2005	44 326	–	11 414	925	446 845	839	1 835	4	2 443
	2006	9 530	–	30 266	–	3 069 179	1 190	111	4	4 020
	2007	6 931	–	3 888	°	1 406	1 420	154	°	5 197
	2008	4 114	–	3 411	1	2 180	2 817	279	180	6 206
México										
	2005	538	–	78	15 000	9	1 200	–	–	1 295
	2007	1 492	–	721	–	18	62	–	–	1 765
	2008	8 674	–	14 102	–	6 004	447	1 002	–	425
	2009	13 242	–	7 681	30 654	2 230	8	–	–	13 502
<b>Total subregional</b>										
	<b>2005</b>	<b>44 864</b>	<b>0</b>	<b>11 492</b>	<b>15 925</b>	<b>446 854</b>	<b>2 039</b>	<b>1 835</b>	<b>4</b>	<b>3 738</b>
	<b>2006</b>	<b>9 650</b>	<b>0</b>	<b>30 544</b>	<b>21</b>	<b>3 069 350</b>	<b>1 190</b>	<b>111</b>	<b>4</b>	<b>4 204</b>
	<b>2007</b>	<b>8 565</b>	<b>0</b>	<b>4 650</b>	<b>3</b>	<b>1 424</b>	<b>1 489</b>	<b>158</b>	<b>0</b>	<b>7 410</b>
	<b>2008</b>	<b>14 023</b>	<b>0</b>	<b>17 549</b>	<b>1</b>	<b>8 185</b>	<b>3 264</b>	<b>1 281</b>	<b>180</b>	<b>7 537</b>
	<b>2009</b>	<b>14 265</b>	<b>0</b>	<b>7 856</b>	<b>30 654</b>	<b>2 234</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14 526</b>
<b>América del Sur</b>										
Argentina										
	2005	2 000	–	3 854	–	29 172	–	–	–	–
	2006	668	–	42 000	–	6	45	–	–	–
	2007	1 086	–	401	–	28 957	108	35 802	–	–
	2008	719	–	204	–	659	290	–	–	–
	2009	504	–	589	–	442	271	12	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2005	2 362	-	19 419	-	22 010	-	-	-	925
Brasil	2005	-	-	2 500	-	272 863	102	3 006	-	1 325
	2006	512	-	8 562	-	12	306	1 512	-	5 964
	2007	1 040	-	1 195	-	5 315	32	6	-	14
	2008	44	-	1 357	-	220	17	225	-	66
	2009	84 520	-	17 797	-	1 947	1 336	30	4	185
Chile	2005	600	-	5	-	282	-	-	-	-
	2006	220	-	-	-	14 958	-	-	-	-
	2008	95	-	400	-	1 593	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	1 185	-	-	-	-
Colombia	2005	1 218 468	-	182 736	-	394 148	54 235	14 822	-	22 746
	2006	1 467 242	-	286 532	-	1 321 764	23 259	60 818	-	26 587
	2007	1 207 105	-	519 122	-	524 653	33 410	103 838	-	43 346
	2008	1 468 212	-	313 312	-	305 755	68 228	21 359	-	27
	2009	1 381 411	-	191 926	-	249 441	5 034	38 849	-	2 914
Ecuador	2005	20	-	147	-	4 071	-	9 179	-	8
	2006	-	-	-	-	-	-	28 550	-	-
	2007	-	-	443	-	200	-	500	-	-
	2008	-	-	423	-	143	60	6 927	-	449
	2009	2 285	-	3 984	-	1 378	-	15 356	-	-
Paraguay	2006	200	-	10	-	-	-	-	-	-
	2009	632	-	-	-	5 160	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Perú	2005	20 398	–	36 914	–	28 425	–	–	–	3 908
	2006	8 444	–	24 303	–	6 309	–	–	–	216
	2007	84 549	–	33 433	–	33 107	12 800	–	–	220
	2008	29 864	–	75 963	–	30 776	150	–	–	3 318
	2009	18 580	–	72 601	–	77 257	–	–	–	–
<b>Total subregional</b>	<b>2005</b>	<b>1 243 848</b>	<b>0</b>	<b>245 575</b>	<b>0</b>	<b>750 971</b>	<b>54 337</b>	<b>27 007</b>	<b>0</b>	<b>28 912</b>
	<b>2006</b>	<b>1 477 286</b>	<b>0</b>	<b>361 407</b>	<b>0</b>	<b>1 343 049</b>	<b>23 610</b>	<b>90 880</b>	<b>0</b>	<b>32 766</b>
	<b>2007</b>	<b>1 293 780</b>	<b>0</b>	<b>554 594</b>	<b>0</b>	<b>592 232</b>	<b>46 350</b>	<b>140 146</b>	<b>0</b>	<b>43 580</b>
	<b>2008</b>	<b>1 498 171</b>	<b>0</b>	<b>390 098</b>	<b>0</b>	<b>338 267</b>	<b>68 438</b>	<b>28 286</b>	<b>0</b>	<b>3 794</b>
	<b>2009</b>	<b>1 487 932</b>	<b>0</b>	<b>286 897</b>	<b>0</b>	<b>334 863</b>	<b>6 641</b>	<b>54 247</b>	<b>4</b>	<b>3 099</b>
<b>Asia</b>										
<b>Asia oriental y sudoriental</b>										
Camboya	2007	702	–	–	–	–	–	–	–	–
China <sup>a</sup>	2005	7 004	14	5 789	31 803	1 466	14 863	–	2	34 350
	2006	97 111	–	420 700	–	228 855	19 088	–	–	46 939
	2007	51 737	–	126 716	–	93 619	90 013	–	–	69 335
	2008	82 232	–	405 671	–	238 215	11 687	–	–	11 781
	2009	31 522	–	151 298	8 570	89 448	25 147	871	–	18 099
<i>Hong Kong, RAE</i>	2005	–	–	3	–	–	–	–	–	–
<i>Macao, RAE</i>	2005	–	–	7	–	–	–	–	–	–
	2006	69	–	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Filipinas										
	2005	2 685	–	–	–	–	–	–	–	–
	2007	–	–	320	–	–	–	–	–	–
	2008	902	–	385	–	–	–	–	–	–
	2009	132	–	39	–	–	7	–	–	3
Indonesia										
	2005	165	–	325	–	–	–	–	–	–
	2008	183	–	110	–	5	–	5	–	105
Myanmar										
	2007	163	–	75	–	–	2 814	–	–	–
	2008	–	–	128	–	32	352	–	–	–
	2009	8 997	–	2 378	–	–	1 707	–	–	–
Tailandia										
	2005	–	–	–	–	73	–	–	–	–
	2006	–	–	–	–	54	–	–	–	–
<b>Total subregional</b>										
	<b>2005</b>	<b>7 169</b>	<b>14</b>	<b>6 124</b>	<b>31 803</b>	<b>1 539</b>	<b>14 863</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>34 350</b>
	<b>2006</b>	<b>97 180</b>	<b>0</b>	<b>420 700</b>	<b>0</b>	<b>228 909</b>	<b>19 088</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46 939</b>
	<b>2007</b>	<b>52 602</b>	<b>0</b>	<b>127 111</b>	<b>0</b>	<b>93 619</b>	<b>92 827</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>69 335</b>
	<b>2008</b>	<b>83 317</b>	<b>0</b>	<b>406 294</b>	<b>0</b>	<b>238 252</b>	<b>12 039</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>11 886</b>
	<b>2009</b>	<b>40 651</b>	<b>0</b>	<b>153 715</b>	<b>8 570</b>	<b>89 448</b>	<b>26 861</b>	<b>871</b>	<b>0</b>	<b>18 102</b>
<b>Asia meridional</b>										
Bangladesh										
	2009	–	–	–	–	–	–	17 624	–	7
India										
	2006	–	650	–	–	–	–	–	–	–
	2008	–	188	–	–	–	–	–	–	–
Maldivas										
	2008	–	–	–	–	10 860	–	–	–	–
	2009	–	–	–	–	–	–	3	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<b>Total subregional</b>										
	<b>2005</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>0</b>	<b>650</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2007</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2008</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10 860</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17 627</b>	<b>0</b>	<b>7</b>
<b>Asia occidental</b>										
Armenia										
	2009	°	-	°	-	°	-	-	-	-
Kazajstán										
	2005	9	-	76	-	61	-	-	-	-
	2006	48	-	12	-	1 978	-	-	-	413
	2009	71	-	156	-	1 530	-	-	-	-
Kirguistán										
	2006	-	-	-	-	231	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	346	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	2 983	-	-	-	-
Libano										
	2005	40	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	10	-	3	-	-	3	-	-	-
	2007	°	-	°	-	-	1	-	-	-
	2008	1	-	-	-	-	1	-	-	-
	2009	2	-	-	-	-	3	-	-	-
Pakistán										
	2008	15	-	-	-	-	-	-	-	-
Tayikistán										
	2007	-	-	-	-	1 007	-	-	-	-
Turquía										
	2006	4 081	-	168	-	-	-	2	-	-
	2007	280	-	-	-	-	530	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Uzbekistán	2008	°	–	–	–	–	–	–	–	–
	2006	–	–	120	–	542	–	–	–	–
	2007	°	–	60	–	3 132	–	–	–	–
	2009	–	–	–	–	300	–	–	–	–
<b>Total subregional</b>	<b>2005</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2006</b>	<b>4 139</b>	<b>0</b>	<b>302</b>	<b>0</b>	<b>2 751</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>413</b>
	<b>2007</b>	<b>280</b>	<b>0</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>4 485</b>	<b>531</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2008</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2 983</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>2009</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>8 376</b>	<b>0</b>	<b>1 830</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Europa</b>										
<b>Estados no miembros de la Unión Europea</b>										
Albania	2007	13	–	5	–	–	10	–	–	–
Belarús	2005	61	–	–	–	560	–	–	–	18
	2006	905	–	–	–	74 700	–	–	–	–
	2007	4 020	–	–	–	–	–	–	–	558
	2008	3	–	–	–	–	–	–	–	–
	2009	17	–	1	–	5	3	1	–	1
Federación de Rusia	2005	40 244	–	299 573	–	668 741	6 428	216	–	2 093
	2006	64 502	–	219 734	–	255 587	809	–	–	80 205
	2007	31 067	–	168 133	–	132 406	1 314	5	2	5 165
	2008	5 214	°	4 296	–	1 598	477	–	–	725
	2009	1 252	–	1 088	–	247	109	–	–	239
Islandia	2005	–	–	–	°	°	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Serbia	2009	–	–	–	1 900	–	–	–	–	–
Ucrania	2005	1 846	–	3 485	–	224	–	2 320	–	11 090
	2006	1 249	–	8 181	–	56 060	128	2 036	–	4 065
	2007	6 605	6	135 349	–	79 609	3	115	–	5 269
	2008	– <sup>b</sup>	–	– <sup>b</sup>	–	– <sup>b</sup>	–	–	–	10 314
	2009	574	–	2 113	4	4 700	–	966	–	5 227
<b>Unión Europea</b>										
Alemania	2005	4	–	13	–	4	–	–	–	3
	2006	6	–	8	–	3	6	–	–	6
	2007	3	–	803	–	62	–	–	–	13
	2008	2	–	8	°	3	3	–	–	11
	2009	10	–	64	26	128	7	–	–	322
Austria	2006	1	–	3	°	1	–	–	–	2
	2007	–	–	1	–	1	–	–	–	°
	2008	1	–	2	–	12	–	–	–	5
	2009	–	–	1	–	–	–	–	–	3
Bélgica	2005	19 400	–	8 650	–	–	–	–	–	–
	2006	2 890	–	125	–	5	–	–	–	–
	2007	78	–	1 256	–	173	62	–	–	22
	2008	1 510	–	1 850	–	–	–	–	–	–
	2009	1 165	–	50	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<b>Bulgaria</b>										
	2005	204	–	6	°	3	°	–	–	–
	2006	–	–	–	500	–	–	–	–	–
	2007	–	–	–	50	–	–	–	–	–
	2008	–	–	–	153	–	–	–	–	–
<b>Eslovaquia</b>										
	2005	16	–	9	–	°	–	–	–	63
	2006	–	–	8	–	–	–	–	–	62
	2007	2	–	6	–	–	–	–	–	67
	2008	4	–	24	–	1	–	–	–	88
	2009	1	–	13	–	1	–	–	–	36
<b>España</b>										
	2005	1 197	–	12	4	10	5	131	–	–
	2006	401	–	15	–	–	37	205	–	–
	2007	567	–	57	–	259	72	872	–	1
	2008	862	–	77	–	106	104	2 083	–	1
	2009	3 705	–	207	1	93	74	256	–	42
<b>Estonia</b>										
	2005	°	–	°	–	15	°	–	–	10
	2006	–	–	–	–	4	–	–	–	2
	2007	–	–	–	–	15	–	–	–	2
	2008	–	–	°	–	°	–	–	–	–
	2009	°	–	–	–	7	2	–	–	–
<b>Finlandia</b>										
	2006	–	–	23	–	2	–	1	–	–
	2008	12	–	23	–	–	1	–	–	–
<b>Francia</b>										
	2007	987	–	–	–	–	–	–	–	–
	2009	–	–	–	250	–	–	–	–	4 656

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Grecia	2007	-	-	-	-	3	-	-	-	-
Hungría	2007	°	-	2	-	1	-	-	-	-
	2009	°	-	-	-	1	-	-	-	-
Italia	2005	-	-	5	-	-	-	-	-	-
Lituania	2006	-	-	-	-	10	-	-	-	-
	2007	-	-	-	106	-	-	-	-	-
	2008	10	-	20	-	20	-	-	-	-
	2009	7	-	-	-	-	-	-	-	-
Luxemburgo	2006	835	-	100	-	-	-	889	4	88
Países Bajos	2005	19 040	-	4 205	-	-	-	-	-	-
	2006	3 458	-	8 134	-	47	1 690	-	-	-
	2007	15 211	-	5 546	-	1 375	1 400	-	-	29
	2008	6 631	-	3 971	-	770	30	9	-	400
	2009	720	-	701	-	182	5	-	-	-
Polonia	2006	2	-	76	-	19	-	-	-	17
	2007	-	-	145	-	12	-	-	-	°
	2008	-	-	231	-	31	-	-	-	20
Portugal	2007	37	-	6	-	5	40	-	-	9

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<b>Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>										
	2006	5	–	9	–	13	5	–	–	8
	2007	–	–	2	–	2	–	–	–	5
<b>República Checa</b>										
	2005	–	–	–	–	–	–	–	–	1
	2007	–	–	4	–	°	–	–	–	10
	2008	–	–	–	–	–	–	–	–	17
	2009	–	–	–	–	–	–	–	–	17
<b>Rumania</b>										
	2005	125	3	–	–	810	14	26	10	72
	2006	338	3	11	°	294	2	–	51	10
	2007	–	–	500	°	1 591	6	–	–	°
<b>Total regional</b>										
	<b>2005</b>	<b>82 137</b>	<b>3</b>	<b>315 958</b>	<b>4</b>	<b>670 367</b>	<b>6 447</b>	<b>2 693</b>	<b>10</b>	<b>13 350</b>
	<b>2006</b>	<b>74 592</b>	<b>3</b>	<b>236 432</b>	<b>500</b>	<b>386 745</b>	<b>2 676</b>	<b>3 130</b>	<b>55</b>	<b>84 528</b>
	<b>2007</b>	<b>58 588</b>	<b>6</b>	<b>311 814</b>	<b>156</b>	<b>215 512</b>	<b>2 906</b>	<b>992</b>	<b>2</b>	<b>11 151</b>
	<b>2008</b>	<b>14 249</b>	<b>0</b>	<b>10 502</b>	<b>153</b>	<b>2 540</b>	<b>615</b>	<b>2 092</b>	<b>0</b>	<b>11 581</b>
	<b>2009</b>	<b>7 452</b>	<b>0</b>	<b>4 237</b>	<b>2 181</b>	<b>5 363</b>	<b>200</b>	<b>1 223</b>	<b>0</b>	<b>10 542</b>
<b>Oceanía</b>										
<b>Australia</b>										
	2005	372	–	375	°	398	73	5	–	982
	2007	202	–	271	–	29	1 274	3	–	275
	2008	–	–	–	1	–	–	–	–	–
	2009	2 027	–	40	°	43	–	–	–	–
<b>Nueva Zelandia</b>										
	2005	102	–	41	–	33	1	2	–	581
	2006	321	–	491	–	168	218	73	–	1 540
	2007	249	–	233	–	195	–	59	–	1 009

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2008	291	–	235	–	56	5	32	–	643
	2009	172	–	232	–	83	3	–	–	321
<b>Total regional</b>										
	<b>2005</b>	<b>474</b>	<b>0</b>	<b>416</b>	<b>0</b>	<b>431</b>	<b>74</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>1 563</b>
	<b>2006</b>	<b>321</b>	<b>0</b>	<b>491</b>	<b>0</b>	<b>168</b>	<b>218</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>1 540</b>
	<b>2007</b>	<b>451</b>	<b>0</b>	<b>504</b>	<b>0</b>	<b>225</b>	<b>1 274</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>1 284</b>
	<b>2008</b>	<b>291</b>	<b>–</b>	<b>235</b>	<b>1</b>	<b>56</b>	<b>5</b>	<b>32</b>	<b>–</b>	<b>643</b>
	<b>2009</b>	<b>2 199</b>	<b>°</b>	<b>272</b>	<b>0</b>	<b>125</b>	<b>3</b>	<b>°</b>	<b>°</b>	<b>321</b>
<b>Total mundial</b>										
	<b>2005</b>	<b>1 378 693</b>	<b>17</b>	<b>579 789</b>	<b>47 732</b>	<b>1 870 325</b>	<b>77 765</b>	<b>31 542</b>	<b>16</b>	<b>82 109</b>
	<b>2006</b>	<b>1 663 487</b>	<b>653</b>	<b>1 462 662</b>	<b>521</b>	<b>5 031 145</b>	<b>46 787</b>	<b>94 196</b>	<b>59</b>	<b>170 914</b>
	<b>2007</b>	<b>1 414 635</b>	<b>6</b>	<b>1 000 812</b>	<b>159</b>	<b>907 909</b>	<b>145 377</b>	<b>141 358</b>	<b>2</b>	<b>133 375</b>
	<b>2008</b>	<b>1 610 831</b>	<b>188</b>	<b>827 276</b>	<b>155</b>	<b>602 023</b>	<b>84 669</b>	<b>31 921</b>	<b>180</b>	<b>35 507</b>
	<b>2009</b>	<b>1 552 572</b>	<b>°</b>	<b>461 353</b>	<b>41 655</b>	<b>435 810</b>	<b>33 715</b>	<b>73 968</b>	<b>4</b>	<b>46 597</b>

<sup>a</sup> Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), los de la Región Administrativa Especial de Macao (China), ni los de la Provincia china de Taiwán.

<sup>b</sup> Se ha eliminado la información proporcionada por Ucrania en el Formulario D correspondiente a 2008 relativa a las incautaciones de acetona, ácido clorhídrico y ácido sulfúrico, a la espera de su confirmación por parte del Gobierno.

## Anexo IV

**Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2005 a 2009**

Los gobiernos de los países y territorios enumerados a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2005 a 2009. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

*Notas:* Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X significa que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2005		2006		2007		2008		2009	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán							X	X	X	X
Albania			X	X				X	X	X
Alemania <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra										
Angola							X	X		
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
<i>Antillas Neerlandesas</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Arabia Saudita	X		X		X	X	X		X	X
Argelia	X	X			X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X			X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X				X	X	X	X	X	X
Bahamas		X								
Bahrein	X	X								X
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados										
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica <sup>a</sup>	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Belice									X	
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X		

<i>País o territorio</i>	2005		2006		2007		2008		2009	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
<i>Bermuda</i>										
Bhután					X	X				
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X				X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde							X	X		
Camboya	X	X	X	X	X	X			X	X
Camerún								X		
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X		X	X	X	X	X	X	X	X
China	X		X		X		X		X	X
<i>Hong Kong, RAE</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Macao, RAE</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo							X	X		
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire				X	X	X	X	X	X	X
Croacia	X		X		X	X	X	X	X	
Cuba			X	X	X	X	X	X	X	X
Dinamarca <sup>a</sup>	X	X	X		X	X	X	X	X	
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X		X		X	X	X	X
Eritrea									X	X
Eslovaquia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X		
Estonia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2005		2006		2007		2008		2009	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
ex República Yugoslava de Macedonia										
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji										
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia <sup>a</sup>	X		X		X	X	X		X	X
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana		X							X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala		X	X	X			X	X	X	X
Guinea	X									
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Haití	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Honduras			X	X	X	X				
Hungría <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X			X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Irán (República Islámica del)			X	X	X	X	X	X	X	X
Iraq							X	X	X	X
Irlanda <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X			X	X		
<i>Isla Christmas</i>							X	X		
<i>Isla Norfolk</i>					X	X				
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
Islas Cook	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
Islas Marshall										
Islas Salomón										
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel							X	X		

<i>País o territorio</i>	2005		2006		2007		2008		2009	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Italia <sup>a</sup>	X		X	X	X	X	X	X		
Jamahiriya Árabe Libia										
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X		X	X			X	
Kenya							X	X	X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait										
Lesotho										
Letonia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia		X								
Lituania <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo <sup>a</sup>	X		X				X		X	X
Madagascar	X	X	X	X			X	X	X	X
Malasia	X	X	X	X			X	X	X	X
Malawi		X	X	X	X	X				
Maldivas										
Malí										
Malta <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X			X	X	X	X		
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X		
Micronesia (Estados Federados de)	X	X	X	X						
Mónaco	X	X	X	X	X	X				
Mongolia									X	
Montenegro <sup>b</sup>					X	X	X	X	X	X
Montserrat		X		X		X				
Mozambique	X									
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia			X	X						
Nauru										
Nepal			X	X						
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger					X	X				
Nigeria	X	X								
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia	X									

<i>País o territorio</i>	2005		2006		2007		2008		2009	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Nueva Zelanda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán			X				X		X	
Países Bajos <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea			X	X	X	X				
Paraguay					X	X	X	X		
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>										
Polonia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal <sup>a</sup>	X	X	X		X		X		X	X
Qatar										
Reino Unido <sup>a</sup>	X		X	X	X	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Centrafricana										
República Checa <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X		X	X	X	X	X	X	X	X
República de Moldova <sup>c</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo			X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X		X		X					
República Dominicana			X	X	X	X	X	X		
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Unida de Tanzania		X							X	X
Rumania <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa										
San Marino										
San Vicente y las Granadinas	X	X								
<i>Santa Helena</i>		X			X	X	X	X	X	X
Santa Lucía					X		X	X		
Santo Tomé y Príncipe										
Senegal	X		X	X			X		X	X
Serbia <sup>d</sup>			X	X	X	X	X	X	X	X
Seychelles							X	X		
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2005		2006		2007		2008		2009	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Somalia										
Sri Lanka					X	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X	X	X		
Sudán										
Suecia <sup>a</sup>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X		X		X	X
Timor-Leste										
Togo										
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>		X		X		X				
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán			X	X	X	X	X	X		
Turquía	X	X	X	X	X	X			X	X
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda			X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay			X	X	X	X	X		X	
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu			X	X						
Venezuela (República Bolivariana de)	X		X		X	X		X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Yemen	X		X		X	X	X	X	X	
Zambia	X	X	X	X	X	X				
Zimbabwe									X	X
<b>Número total de gobiernos que presentaron el formulario D</b>	<b>113</b>	<b>102</b>	<b>121</b>	<b>108</b>	<b>120</b>	<b>116</b>	<b>123</b>	<b>115</b>	<b>124</b>	<b>107</b>
<b>Número total de gobiernos a los que se pidió información</b>	<b>212</b>	<b>212</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>	<b>213</b>

<sup>a</sup> Estado miembro de la Unión Europea.

<sup>b</sup> La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

<sup>c</sup> Desde el 9 de septiembre de 2008, "República de Moldova" reemplaza a "Moldova" como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

<sup>d</sup> Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es "Serbia".

## Anexo V

### **Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico**

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia *supra* para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan estimaciones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las estimaciones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación requerida. Los datos son los vigentes al 31 de octubre de 2010; para las actualizaciones, véase [www.incb.org/incb/precursor\\_estimates.html](http://www.incb.org/incb/precursor_estimates.html).

**Necesidades legítimas anuales de efedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos (kilogramos)**

<i>Pais o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup></i>	<i>P-2-P<sup>b</sup></i>
Afganistán	50	50	6 000	5 000	0	0
Albania	1					
Alemania	8 000		20 000		1	3 046
Argelia	10		17 000			
Argentina	50		16 000		0	1
Australia	5	15	9 000	1 250	1	1
Austria	84	7	1	0	1	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bélgica	100		11 000		2	1
Bangladesh	368		49 021			
Barbados	250		160			
Belarús		60	50		1	1
Belice			P	P		
Benin	2		15	10		
Bosnia y Herzegovina	25	0	1 500	0	0	0
Botswana	300					
Brasil	3 000 <sup>g</sup>		15 000 <sup>g</sup>		0	3 807
Bulgaria	2 000		500		0	0
Camboya	200	50	300	900		
Canadá	2 000	5	20 000		0	0
Chile	251		5 000			
China	150 000		160 000			
<i>Hong Kong, RAE</i>	1 600	0	8 590	0	0	0
<i>Macao, RAE</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre			100			
Colombia	P(7) <sup>c</sup>	P <sup>d</sup>	P(4 000) <sup>c</sup>	P		
Costa Rica			1 230	1 028	1	1
Côte d'Ivoire	31	1	0	0	0	0
Croacia	100		400			
Cuba	140			5		
Ecuador	100		7 500			
Egipto	3 300		46 000	1 000		
El Salvador	P(6) <sup>e</sup>	P(2) <sup>e</sup>	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	200	41	63	2 499		
Eslovaquia	26	2	1	0	0	0
Eslovenia	4		250			

<i>Pais o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup></i>	<i>P-2-P<sup>b</sup></i>
España	621		5 336		0	101
Estados Unidos de América	140 260		511 100		0	46 803
Estonia	6					
Federación de Rusia	1 500					
Filipinas	61		112		0	0
Finlandia	3	150		1 000		5
Georgia	50	30	50	200		
Ghana	2 000		700			
Grecia	6		300			
Guatemala			P	P		
Guinea	36					
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	50		30			
Haití	150		300		0	0
Honduras	150					
Hungría	600		1		300	1 893
Indonesia	12 058		29 452			
Irán (República Islámica del)	50	1	55 000	10	6	51
Iraq	3 000	100	14 000	10 000		
Irlanda	1	2	1	895	0	0
Islandia	1		1			
Islas Cook		1				
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>		1		1		
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	19	5	1 777	21		
Italia	126		25 528			4 011
Jamaica					0	0
Jordania	2 000		20 000			60 500
Kazajstán	818		1			
Kenya	3 000		3 500			
Kirguistán	0		20	32	0	0
Letonia	25	27	41	383		
Líbano	50	8	220	350	0	0
Lituania		1		600		
Luxemburgo	1					
Madagascar	702	180	150			
Malawi	1 000					
Malasia	225	0	13 500	340	0	1
Malta		220	220			

<i>Pais o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup></i>	<i>P-2-P<sup>b</sup></i>
Marruecos	1	0	1 408	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P	P	P	P		
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	1					
Montenegro		1		1		
<i>Montserrat</i>		1		1		
Mozambique	3					
Myanmar	3					
Nicaragua	P <sup>f</sup>	P <sup>f</sup>	P	P		
Nigeria	3 849		5 823			
Noruega	200		1			2
Nueva Zelandia	50		650			
Pakistán	22 000		48 000			
Panamá	25	30	1 000	1 000		
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay		0	2 500	0	0	0
Perú	54		2 409	1 192		
Polonia	120		4 000			
Portugal			15			
Reino Unido	2	4 744	1	29 840	4	2 215
República Árabe Siria	1 000		50 000			
República Checa	770	18	2 300	2 000	0	1
República de Corea	15 950		32 500			
República de Moldova		60		250		
República Democrática del Congo	250		900			
República Dominicana				220		
República Popular Democrática de Corea	2 300	1 500			4	
República Unida de Tanzania	500	500	3 000	1 000		
Rumania	156		8 252			
<i>Santa Helena</i>	0	1	0	1	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
Serbia	340		41			
Sri Lanka				0	0	0
Sudáfrica	10 000	0	10 000	0	0	0
Suecia	120	213	1	33	0	23
Tailandia	33		36 900	0		
Tayikistán	38					

<i>Pais o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P<sup>a</sup></i>	<i>P-2-P<sup>b</sup></i>
<i>Tristan da Cunha</i>	0	0	0	0	0	0
Turquía	1 350		26 000			
Uganda	150	20	2 000	300		
Uruguay			22			
Venezuela (República Bolivariana de)	1 000		20 000			
Yemen			5 000			
Zambia	5		10			
Zimbabwe	50		50			

*Notas:* Los nombres de los territorios y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El signo cero (0) significa que el país o territorio no tiene necesidades lícitas de la sustancia.

Las cantidades inferiores a 1 kilogramo se han redondeado a 1 kilogramo.

La letra "p" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

<sup>a</sup> 3,4-metilendioxfenil-2-propanona.

<sup>b</sup> 1-fenil-2-propanona.

<sup>c</sup> No se permitirán importaciones tras un período de 18 meses a partir de la entrada en vigor de la reglamentación, en julio de 2009, a excepción de la efedrina utilizada en la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina.

<sup>d</sup> A excepción de las soluciones inyectables de sulfato de efedrina.

<sup>e</sup> Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Cada importación requiere la presentación de una notificación previa a la exportación.

<sup>f</sup> Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Esas importaciones requieren un permiso.

<sup>g</sup> Incluidas las necesidades lícitas para preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.

## Anexo VI

### Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se estipula que:

... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos. Los datos son los vigentes al 31 de octubre de 2010; para las actualizaciones, véase [www.incb.org/incb/cna.html](http://www.incb.org/incb/cna.html).

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Afganistán <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Antigua y Barbuda <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Belarús <sup>b</sup>	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y seudoefedrina	
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>a</sup>	Anhídrido acético, permanganato potásico, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y éter etílico	12 de noviembre de 2001
Brasil <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Colombia <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I Todas las sustancias del Cuadro II	27 de septiembre de 1999 31 de enero de 2005
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
Macao (RAE) <sup>c</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ecuador <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y seudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia <sup>a</sup>	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ghana <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Haití <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
India <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia <sup>a</sup>	Anhídrido acético, ácido <i>N</i> -acetilntranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Islas Caimán <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Japón	Ácido <i>N</i> -Acetilntranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Líbano <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Madagascar <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I, ácido antranílico, ácido fenilacético, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
México <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Pakistán <sup>a</sup>	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y acetona	12 de noviembre de 2001
Paraguay <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú <sup>a</sup>	Ácido lisérgico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, éter etílico, metiletacetona y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Reino Unido	s las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República de Corea	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
República Dominicana <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania <sup>a</sup>	s las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Tailandia <sup>a</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto el permanganato potásico) y ácido antranílico	18 de octubre de 2010
Tayikistán <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía <sup>a</sup>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Venezuela (República Bolivariana de) <sup>a</sup>	s las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados Miembros) <sup>d</sup>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

*Nota:* Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

<sup>a</sup> El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del Gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

<sup>b</sup> Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

<sup>c</sup> Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.

<sup>d</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

## Anexo VII

### Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

#### *Cuadro I*

Ácido *N*-acetilantranílico  
 Ácido fenilacético<sup>b</sup>  
 Ácido lisérgico  
 Anhídrido acético  
 Efedrina  
 Ergometrina  
 Ergotamina  
 1-fenil-2-propanona  
 Isosafrol  
 3,4-metilendioxfenil-2-propanona  
 Norefedrina  
 Permanganato potásico  
 Piperonal  
 Safrol  
 Seudoefedrina

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

#### *Cuadro II*

Acetona  
 Ácido antranílico  
 Ácido clorhídrico<sup>a</sup>  
 Ácido sulfúrico<sup>a</sup>  
 Éter etílico  
 Metiletilcetona  
 Piperidina  
 Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

<sup>a</sup> Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

<sup>b</sup> Traslado del Cuadro II al Cuadro I con efecto a partir del 17 de enero de 2011.

## Anexo VIII

### Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se describe en las figuras A.I a A.IV *infra*, representa los métodos clásicos de producción y fabricación. La extracción de cocaína de la hoja de coca así como la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de cocaína y heroína requieren disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la producción de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

Figura A.I

**Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína**

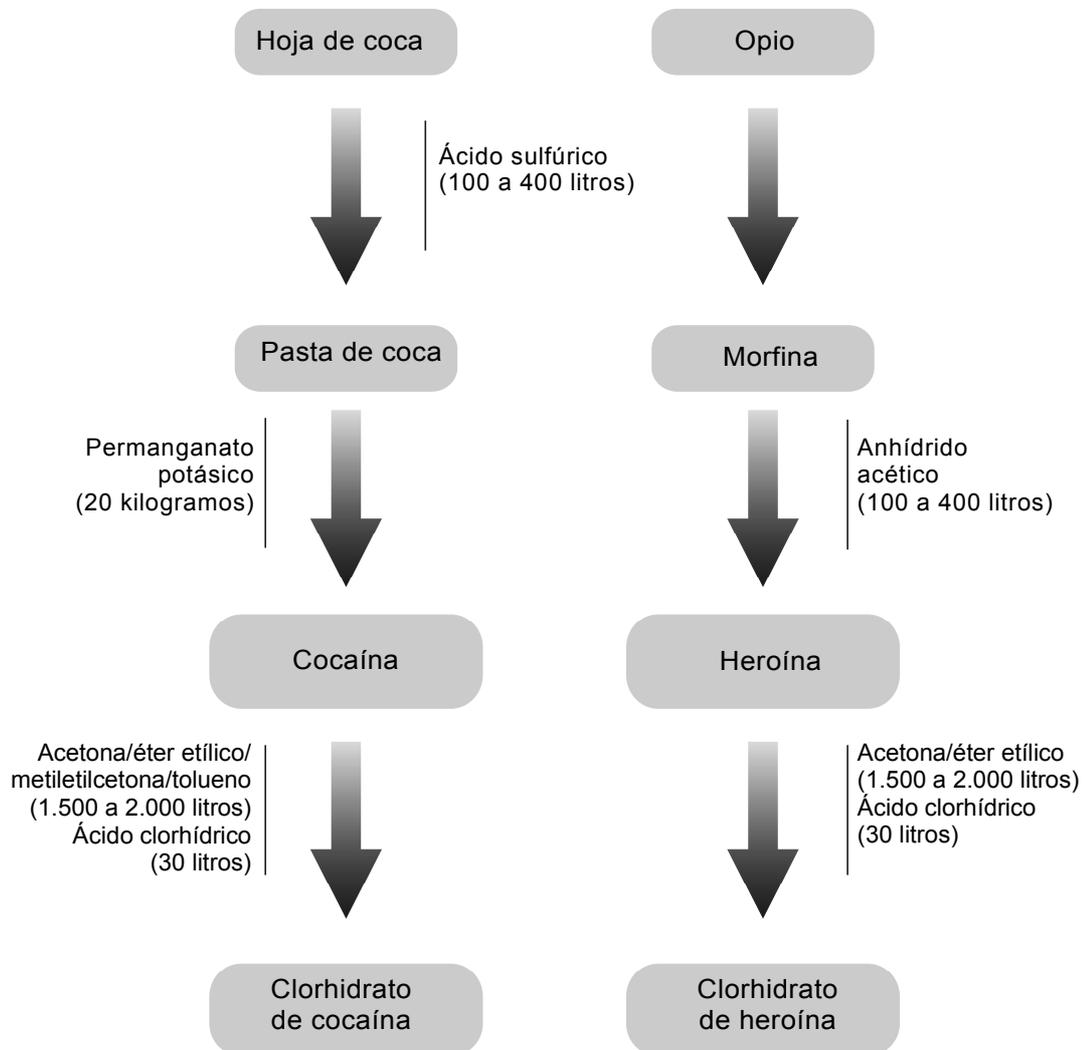


Figura A.II  
Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

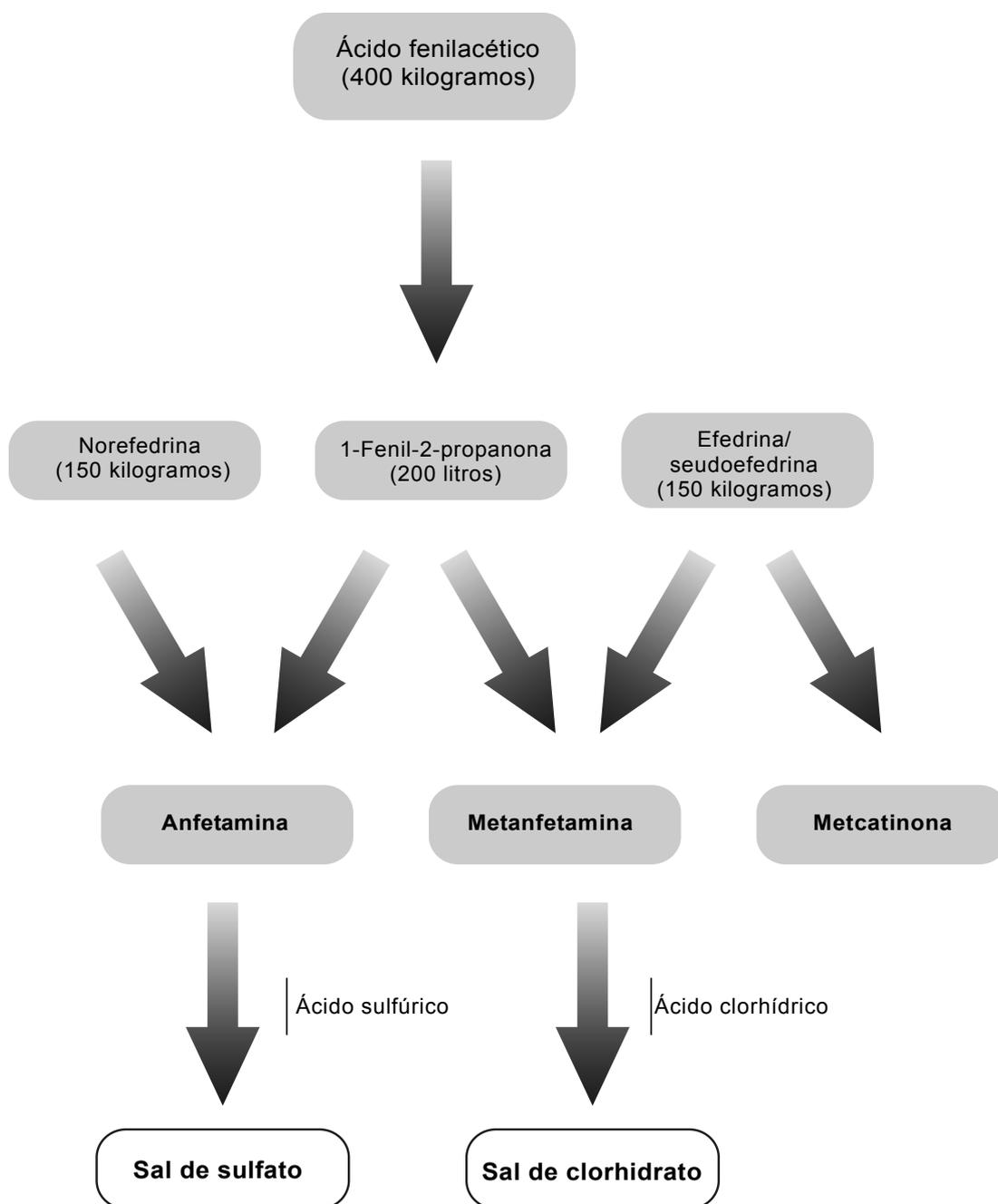
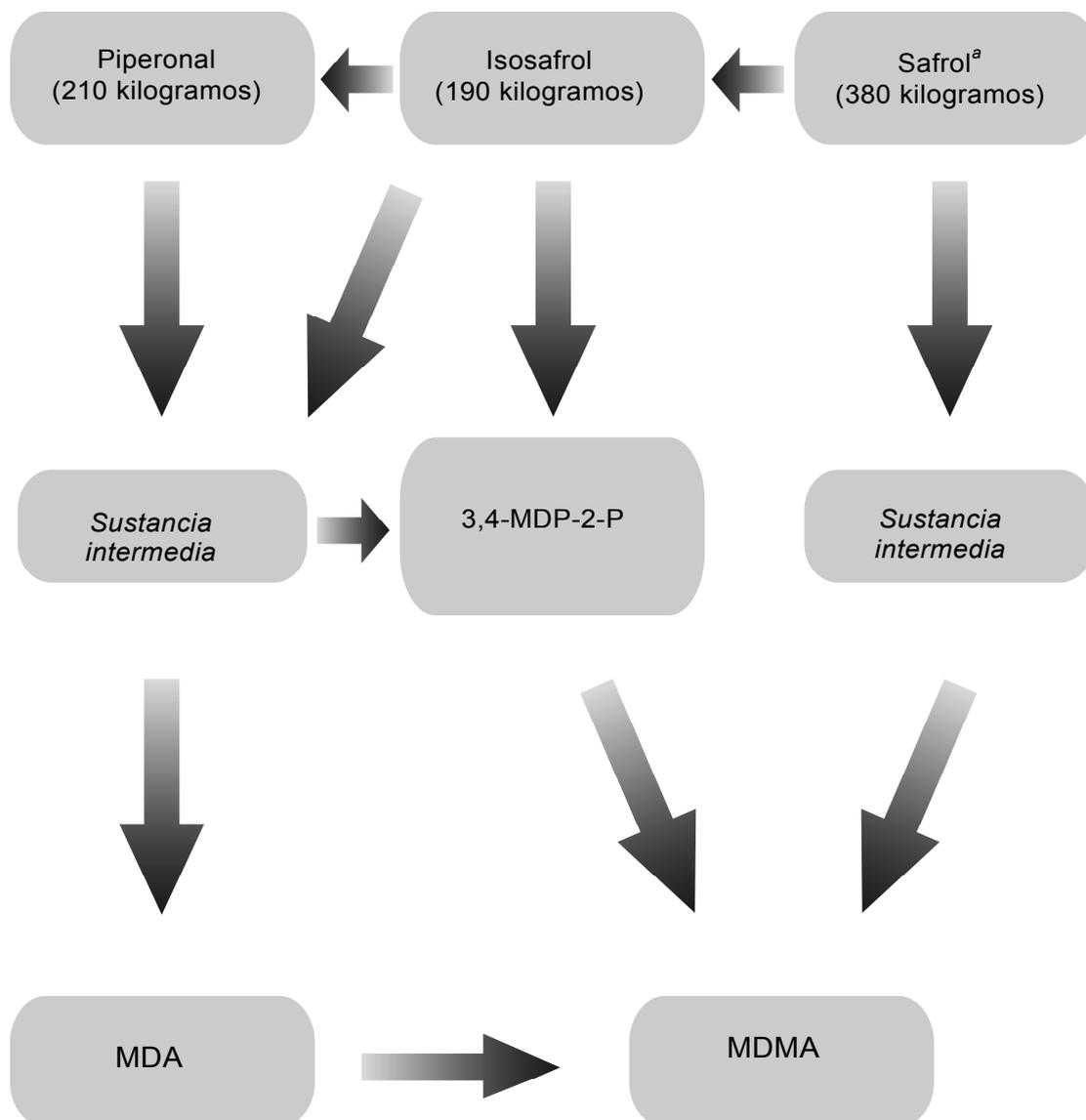


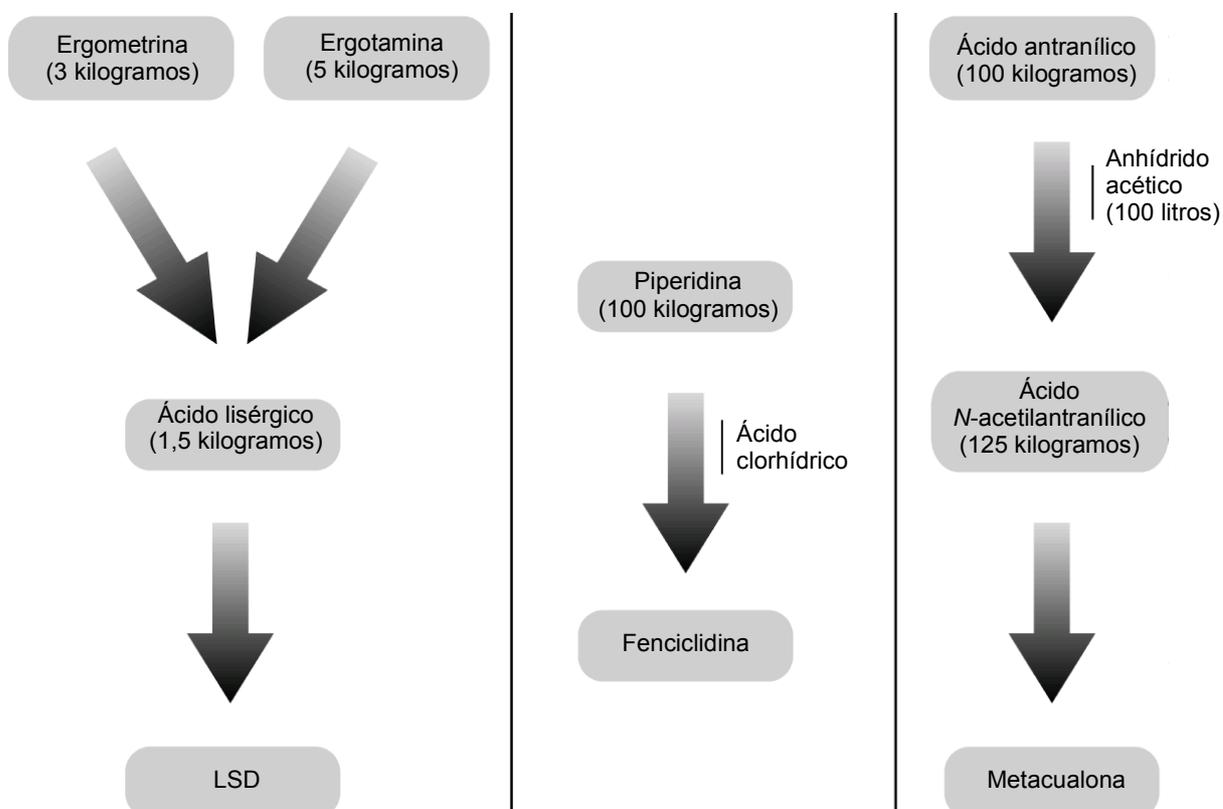
Figura A.III  
**Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4 metilendioxifenil-2-propanona**



*Nota:* Para fabricar 100 kilogramos de clorhidrato de 3,4-metilendioxianfetamina (MDA) se necesitan unos 250 litros de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), y para fabricar 100 kg de metilendioximetanfetamina (MDMA) o 3,4-metilendioxietilamfetamina (MDEA) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

<sup>a</sup> Incluido el safrol en forma de aceites ricos en safrol.

Figura A.IV  
**Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina**



## Anexo IX

### Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más habituales de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más frecuentes de estas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado en la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido antranílico	Producto intermedio químico utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado en la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de sistemas básicos; y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de ésteres de fenilacetato, amfetamina y algunos derivados; para la síntesis de penicilinas; y en perfumería
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado en la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido sulfúrico	Utilizado en la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; en la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas: empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes; y en medicina, como anestésico general
1-fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; y para síntesis de propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado en la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades junto con salicilato de metilo en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada en la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado en la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada en la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos; y en la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también en la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente para repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo en la fabricación de piperonal y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial; utilizado en la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos, y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

## Anexo X

### **Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>a</sup> dispone, en el párrafo 8 del artículo 2, lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>b</sup> dispone, en el párrafo 9 del artículo 2, lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>c</sup> contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con este fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

---

<sup>a</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>b</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>c</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

- g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);
  - h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);
  - i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del presente artículo a determinados preparados (párr. 14).
-



## **Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Liga de las Naciones.

### **Composición**

La JIFE está constituida por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que desempeñan sus funciones a título personal y no como representantes de los gobiernos. Tres de sus miembros, con experiencia en el campo de la medicina, la farmacología o la farmacia se seleccionan de una lista de candidatos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los otros diez de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos. Los miembros de la JIFE son personas que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad e independencia. El Consejo, en consulta con la JIFE, lleva a cabo todos los arreglos necesarios para asegurar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. La JIFE cuenta con una secretaría que la asiste en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero sobre cuestiones de fondo responde únicamente a la Junta. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas, entre los que se incluyen no sólo el Consejo y la Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También colabora con órganos que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

### **Funciones**

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el consumo lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país que haya incurrido en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones públicas de los países para que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los convenios y convenciones. A ese fin, propone programas y seminarios de capacitación regional dirigidos a funcionarios de las administraciones que trabajan en la fiscalización de drogas y participa en ellos.

## **Informes**

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. En el informe anual figura un análisis de la situación mundial de la fiscalización de drogas a fin de que los gobiernos tengan conocimiento de la existencia y el riesgo de situaciones que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias que existen en la fiscalización nacional de drogas y en el cumplimiento de los tratados; asimismo hace sugerencias y recomendaciones con el fin de lograr mejoras tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en la información que proporcionan los gobiernos a la JIFE, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información que se obtiene por mediación de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados en los que figuran datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados para fines médicos y científicos, junto con un análisis que realiza la JIFE de esos datos. Los datos son necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación a canales ilícitos. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de este artículo. Dicho informe, en el que se recogen los resultados de la vigilancia de los precursores y los productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.



كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم  
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

**КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

**CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Publicación de las Naciones Unidas  
Impreso en Austria

Número de venta: S.11.XI.4  
E/INCB/2010/4



V.10-57932—Enero de 2011—410

USD 30  
ISBN 978-92-1-348153-0



9 789213 481530

53000